

AGRÍCOLA

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS
TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y PERITOS AGRÍCOLAS
DE VALENCIA Y CASTELLÓN



actualidad normativa

n.º 19
diciembre
2007



AGRÍCOLA

Edita: Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón.

Dirección: Isabel Pérez Brull.

Coordinación: Ana Valdés Pastor.

Colaboradores: José Luis Aguirre, Adrián Giner, Ignacio Hernando Sotillos, Rocío Macho Ronco, Jéssica Ortega Comes, José Vicente Sánchez Cabrera.

Nuestro agradecimiento a todos aquellos que de alguna forma han prestado parte de su tiempo y conocimientos para hacer posible esta publicación.

Administración: Amelia Cubel, secretaria del COITA.

C./ Santa Amalia, 2 - Entlo. 1.º (Edificio Torres del Turia) - 46009 Valencia

Tel.: 96 361 10 15 Fax: 96 393 46 08

Producción y publicidad: producción informativa

C./ Mestre Racional, 2 - 14.º - 46005 Valencia

Tel. y Fax: 96 334 34 01

Depósito Legal: V-5114-1995

La Dirección de la revista AGRÍCOLA no se hace responsable de los artículos y opiniones que en ella aparecen.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier trabajo aparecido en esta revista sin previo acuerdo con la Dirección.



Editorial

Pág. 4

- Isabel Pérez Brull, presidenta del COITAVC.



Entrevista

Pág. 6

- "Pretendemos garantizar la competitividad del sector en el mercado global".



Actualidad normativa

Pág. 12

- Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. **Pág. 12**

- El paisaje en la legislación de la Comunidad Valenciana. **Pág. 16**

- Características de la nueva Ley de Suelo. **Pág. 22**

- Notas prácticas sobre la Ley de Sociedades Profesionales. **Pág. 26**

- ¿De dónde emanan las atribuciones profesionales? **Pág. 32**



Actos colegiales

Pág. 40

- La Transferencia Tecnológica en la Agricultura, a debate. **Pág. 40**

- FEANI celebra su Asamblea General en Valencia. **Pág. 41**

- Jornada sobre la Ley de Suelo. **Pág. 42**

- La Comisión Ejecutiva del CGCOITAE se reúne en el Colegio. **Pág. 42**

- Jornada sobre Contaminación Acústica. **Pág. 42**

- Encuentro entre el CGCOITAE y la Ministra de Agricultura. **Pág. 43**

- Maritina Hernández recibe al COITAVC. **Pág. 43**

- El III Congreso de Calidad Alimentaria se clausura con éxito. **Pág. 43**

editorial

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene nueva consellera, Maritina Hernández Miñana. Y desde el Colegio le damos la bienvenida. Ha sido recientemente directora del Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) y es doctora en Ciencias Químicas y Master en Ingeniería y Gestión de Calidad, además es hija del que fue durante mucho tiempo presidente de AVA, Vicente Hernández. Al ser una perfecta conocedora del sector, esperamos que su nombramiento repercuta de forma favorable en esta parte de la vida valenciana, que atraviesa un momento difícil actualmente. Como representante de la Ingeniería Técnica, fui invitada a su toma de posesión y posteriormente hemos mantenido una reunión de trabajo, con el fin de incrementar y agilizar las relaciones existentes. Maritina Hernández abre este número de AGRÍCOLA, con una completa entrevista, en la que explica al colectivo las inquietudes y objetivos de la Conselleria.

Además, y como fiel reflejo de la actualidad de la profesión, AGRÍCOLA recoge la más reciente normativa que afecta al colectivo. Sus próximas páginas son una auténtica panorámica de las últimas novedades legislativas, que, por el carácter dinámico y multidisciplinar de la profesión, afectan a la Ingeniera Técnica Agrícola en diferentes facetas de su actividad profesional. Así, AGRÍCOLA recoge, a través de sus artículos técnicos, el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, que introduce nuevos requerimientos para el trabajo profesional, la reciente Ley de Suelo, con su incidencia sobre las tasaciones y valoraciones, la



nueva Ley de Sociedades Profesionales, un auténtico revulsivo sobre la fórmula de ejercicio profesional y las nuevas titulaciones, en concordancia con el espacio europeo, que definirán el futuro de la profesión.

Son muchos años hablando del Espacio Europeo de Educación Superior y de la incorporación de España al mismo, y por fin parece que ya estamos próximos a que ese cambio se materialice, a pesar de los problemas e inconvenientes que reiteradamente se han producido. Un auténtico conocedor del tema (y no exagero si digo que incluso a nivel nacional) es Ignacio Hernando Sotillo, secretario general de nuestro Consejo General y un gran amigo. Desde el principio ha podido efectuar un seguimiento minucioso por su participación exhaustiva. Respondiendo a nuestra petición, en su artículo realiza un resumen histórico, pero nos sigue





planteando la duda: ¿emanan las atribuciones profesionales de los conocimientos adquiridos?....

Acabamos de realizar, el día 4 de diciembre, la Jornada "La Transferencia Tecnológica en el Sector Agrario", una jornada con una temática crucial en la que se han clarificado las posturas de los diferentes agentes implicados y que sin duda será beneficiosa para el sector, porque la conclusión generalizada es la falta de transferencia hasta los sectores agrarios de base y que entre todos tenemos que buscar la forma de solucionarlo, pidiendo al Colegio que sea el órgano de unión de las entidades implicadas.

En este año hemos dado más importancia a la realización de jornadas, porque pensamos que seguramente es más fácil para los colegiados la asistencia a ellas que a cursos con más días de duración. En este marco formativo de 2007 destacó la jornada sobre la Ley del Paisaje, normativa exigible en todos los proyectos realizados en suelo no urbanizable. Sus ponentes, auténticos expertos en la materia, ofrecen una completa información al respecto a través de sus artículos. Al igual que los ponentes de la jornada sobre Valoraciones Agrarias según la nueva Ley de Suelo. Dejan aquí sus puntos de vista técnicos. A todos ellos, junto a nuestros asesores fiscal y jurídico, quisiera agradecerles su participación y colaboración con nuestra revista, sin la que hubiese sido imposible la realización de este número, con el que esperamos que una vez más nuestra revista pueda ser considerada como un referente.

En el ámbito colegial, el Reglamento de Régimen Interior ha quedado aprobado y publica-

do en el DOGV y con él esperamos contribuir al buen desarrollo de la vida profesional y colegial. El Colegio va a distribuir a toda la colegiación un ejemplar, junto con los Estatutos y el Código Deontológico.

Buscando nuevas opciones y mejores prestaciones, la Junta de Gobierno ha promovido la firma de diversos convenios, todos ellos han quedado reflejados en la web.

No quisiera dejar de recordar la gran pérdida que ha supuesto para el Colegio el fallecimiento de su Presidente de Honor desde 2002. Camilo Miró Santona, siempre estuvo pendiente de los avatares de su colegio, desde que en el periodo 1965-69 fue su presidente, y siempre apoyó y defendió las actuaciones profesionales. Profesor titular y emérito de la UPV era un gran conocedor de la profesión. Desde aquí, en mi nombre y en el de la Junta de Gobierno, quiero transmitir a su familia, una vez más, el pesar por su irreparable pérdida.

Termina una año más y siempre en este editorial quedan reflejados los acontecimientos más importantes del Colegio, que lógicamente siempre están relacionados con los de la sociedad.

Solamente me queda desearos unas Felices Fiestas, y que el año 2008 sea especialmente propicio para el sector, y por tanto para todos nosotros, profesionales del mismo.

Isabel Pérez Brull
Presidenta del COITA de Valencia y Castellón

“Pretendemos garantizar la competitividad del sector en el mercado global”

Recién estrenada en su cargo, la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Maritina Hernández, asume sus nuevas funciones con numerosos proyectos y planes a desarrollar. En esta entrevista concedida a la revista Agrícola, la consellera hace un repaso de las principales líneas de actuación que está desarrollando la Conselleria y analiza las herramientas que contribuirán a mejorar el sector agropecuario y ganadero a corto, medio y largo plazo.



Nos enfrentamos a muchos cambios en los sectores agrícola y ganadero, ¿cómo se ve la situación del sector desde la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación?

En todos los aspectos de nuestra economía y nuestra sociedad estamos en un momento de evolución. Debemos adaptarnos a la globalización de la economía, la cultura también y los propios hábitos, entre ellos los alimentarios. Por tanto, en el momento en el que se producen cambios también nosotros tenemos que cambiar para seguir esa evolución y salir fortalecidos.

¿Cuáles son las principales líneas de actuación de la Conselleria?

Entre las más importantes se encuentra un proyecto a medio y largo plazo que es el Plan Millorar. Se trata de una excelente plataforma que aglutina todas las iniciativas y necesidades puestas en la mesa por parte de todos los sectores implicados en el mundo ganadero, pesquero y por supuesto agroalimentario. Es un instrumento básico que nos marca las pautas a seguir y centra nuestros intereses. Como no puede ser de otra forma,

los intereses están centrados en el mantenimiento de las rentas agrarias, la incorporación de los jóvenes, y en impulsar la competitividad y productividad del sector. Pensando en estos parámetros se diseñan herramientas que incorporan la investigación, desarrollo e innovación al mundo agroalimentario, técnicas, tecnología, avances... recursos en definitiva que permitan esa evolución constante tanto en la producción agropecuaria como en su comercialización.

¿Qué herramientas está poniendo en marcha la Conselleria para mejorar la rentabilidad?

Las herramientas están en función de la materia a la que nos estemos refiriendo. En materia ganadera, el programa de Desarrollo y Mejora de la Ganadería, pretende reducir el impacto medioambiental de esta actividad, garantizar el bienestar de los animales, incrementar el nivel tecnológico de la ganadería y aumentar la calidad del producto final para mejorar su competitividad en los mercados. Estamos impulsando todos los programas de producción actuales y promoviendo que las explotaciones ganaderas puedan ubicarse en puntos donde

ni medioambientalmente ni por proximidad de cabañas creen ningún problema y a la vez tengan espacio suficiente para incorporar la tecnología y desarrollo tanto para procesos de producción como de diversificación del producto.

En cuanto a la sanidad animal, ponemos a disposición de todos los ganaderos la estructura que permita la salvaguarda de la sanidad de la granja. Nos referimos a todo un sistema de centros de investigación y desarrollo tecnológico, con técnicos especializados y una red veterinaria suficiente para dar respuesta directa a cada uno de los problemas que plantean las explotaciones ganaderas.

En el sector ganadero existen problemas coyunturales como por ejemplo la subida del precio de los piensos. El aumento de los precios de los cereales ha producido un incremento en los gastos de las propias explotaciones ganaderas que nosotros, como Administración, vamos a tratar de paliar con un plan de medidas económicas especiales para permitir a los ganaderos mantener la renta de estas explotaciones. Además, la Conselleria trabaja en diferentes líneas de investigación, innovación y desarrollo tecnológico específicamente destinadas a mejorar la rentabilidad del sector ganadero. Actualmente el CITA (Centro de Investigación y Tecnología Animal) está trabajando, por ejemplo, en un programa para la obtención de piensos a partir de subproductos procedentes del biocombustible. Y estamos también desarrollando una serie de actuaciones encaminadas a facilitar la utilización de cítricos de bajo calibre como alimento para ganado, sin coste alguno para los titulares de las explotaciones.

¿Y en cuanto a las explotaciones agrarias?

Respecto al sector agrario y la industria agroalimentaria seguimos los mismos principios. Seguimos invirtiendo en investigación y desarrollo tecnológico aplicados a los problemas reales del campo para posteriormente diseñar soluciones que sean factibles a la hora de combatir esos problemas. Luchamos por tener explotaciones que sean más modernas, que tengan suficientes recursos humanos, técnicos o incluso el propio recurso básico que es la superficie cultivable. Buscamos técnicas de explotaciones de cultivo en común, para agrupar la oferta y estar en sintonía con lo que los mercados, en estos momentos, están pidiendo.

En resumen, entre los proyectos más emblemáticos que se están iniciando se encuentra la plataforma Millorar que vamos a seguir potenciando para que las explota-

“La Conselleria pone a disposición de todos los ganaderos la estructura que permita la salvaguarda de la sanidad de la granja”



ciones tengan la dimensión necesaria e incorporen todas las soluciones que requiere cualquier actividad económica. Además, esta plataforma permite planificar adecuadamente una explotación, planificar qué producto, en qué momento estamos ofreciéndolo y a quién se lo vamos a ofrecer, porque nos permite negociar en condiciones y llegar adecuadamente a la distribución.

Recientemente ha comentado que las producciones agrarias deben adaptarse a las demandas del mercado, ¿de qué manera pueden hacerlo y cómo se favorece desde la Conselleria esta adaptación?

Cuando hablamos de adaptarse a las demandas del mercado estamos hablando de consumidores finales porque, obviamente, hay que conocer y seguir las tendencias de consumo: ofrecer lo que los consumidores esperan de nosotros tanto en calidad, como en sabor, como en presentación como en formato. Hay múltiples características del producto que pueden variar en función de lo que espere el consumidor del mismo. Un mismo producto, según la variedad, la presentación, el momento del año y el formato (en fresco, zumo, cuarta gama) que llegue al consumidor, tiene una valoración diferente por parte del mismo. Hay que conocer el gusto del consumidor, lo que valora y aprecia para ser capaces de ofrecer ese producto. Primero, hay que comprobar que agroeconómicamente es posible su cultivo; segundo, hay que conocer ese cultivo y finalmente que el mercado lo acepte.

El sector primario debe trabajar coordinadamente con el sector de transformación y el sector industrial para aportar todo el valor añadido que sea posible. Además, a la oferta de ese producto hay que asociar el plan de

marketing, ya que cuando hablamos de adecuar oferta y demanda estamos hablando de todo un proceso de innovación, producción, comercialización y marketing.

El reto de la Conselleria es, por tanto, emprender una cadena de valor homogénea para que todas las partes de esa cadena accedan a los beneficios del producto final.

En este sentido, y en los próximos años, el trabajo de la Conselleria va a estar dirigido a cuatro áreas fundamentales: la planificación, la producción, la comercialización y la promoción. Contamos con instrumentos fundamentales como el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), cuya estructura se ampliará con la construcción de nuevos centros tecnológicos, especializados en cultivos concretos, para trabajar en este camino y adaptar la oferta a la demanda.

¿Se está fomentando la introducción de productos de la Comunidad Valenciana en los mercados internacionales?

Los mercados exteriores en los que en estos momentos se están empezando a trabajar, porque ya se han prospectado y parece que podrían ser los más adecuados, son Rusia, los países de la Europa central y oriental y por supuesto Estados Unidos y China. Pero cuando hablamos de mercados, además de hablar de franjas geográficas también me refiero a franjas de consumidores. En este sentido la Conselleria está trabajando en la próxima creación de la Agencia Valenciana de Exportaciones Agroalimentarias y Hortofrutícolas que pondrá en marcha durante el ejercicio 2008. Esta nueva herramienta de comercialización nos permitirá ser más eficaces en la venta de nuestras producciones y facilitará a la Comunidad penetrar con mayor solidez en mercados emergentes, además de buscar aquellos más apro-



piados para nuestros productos agroalimentarios de calidad.

¿Las marcas de calidad son un elemento importante a la hora de dirigirse al consumidor?

Las marcas de calidad son un elemento diferenciador que aporta valor añadido, pero la estrategia de comercialización tiene que ser la más adecuada al mercado y al consumidor al que vaya dirigido el producto. Estas estrategias de comercialización en unos casos se centrarán en marcas de calidad, y en otros, en marcas comerciales que tengan la capacidad de ganar cuota de mercado. Una vez la marca comercial está muy bien situada en el mercado es probable que tenga más valor como tal marca comercial que cualquier otra que pudiera asignársele. Considero que para cada franja de mercado, producto o estrategia comercial es coherente planificar el tipo de comercialización concreto.

En este sentido, estamos actuando con programas de ayuda o con estructuras de carácter horizontal que permitan mejorar los servicios de las empresas, en materia de I+D+i. Estamos desarrollando pequeños centros tecnológicos que a pie de cultivo sean capaces de hacer el seguimiento de toda la normativa en relación al cultivo, la analítica y todos aquellos protocolos relacionados con la calidad, la sanidad, etc.

En materia de producción o de mantenimiento de las rentas, fundamentalmente la Conselleria lo que hace es dotar de líneas de apoyo a los beneficiarios finales que son los industriales, o los agricultores, si estamos hablando de un plan de reconversión varietal o de incorporación de jóvenes, de cese anticipado. Estamos tomando como beneficiarios, por tanto, a los propios productores, al sector productor y al área de comercialización a través de las tradicionales figuras de calidad, pro-





moción de la calidad o productos excelentes de nuestra Comunidad, utilizando los consejos reguladores de los productos de origen, o bien a través de programas de apoyo a la internacionalización que digamos que van a ser líneas nuevas que vamos a empezar a promover en el propio ejercicio presupuestario.

El IVIA es un importante apoyo para el sector, y se trata de uno de los centros más avanzados del mundo en cuanto a investigación agraria. Comentaba que se iba a ampliar su estructura, ¿de qué forma?

Efectivamente el IVIA es un referente internacional en el mundo de la investigación agraria, por su reconocido cuerpo técnico y su calidad científica. Es un instituto que genera ideas y soluciones y que se sitúa siempre a la vanguardia de la investigación. Pero además de tener este gran centro de referencia, es necesario crear a su alrededor pequeños núcleos de experimentación, de adaptación y aplicación de los resultados de la investigación a cada una de las subactividades del mundo agroalimentario.

Contamos con varios de estos centros en Segorbe, Llutxent, Carcaixent, Sueca, Vila Real... Pero tendremos, además, otros pequeños centros que también se van a situar a pie de cultivo, en Carlet, de hortofruticultura, en Almassora de frutos secos, y en Novelda de la uva del Vinalopó. Es decir, en el entorno de las áreas geográficas donde un cultivo se hace fuerte y casi monocultivo, allí se están ubicando.

Lo significativo es que en todos estos centros a pie de cultivo, más que generar conocimiento, aplican ese conocimiento generado con los resultados ya obtenidos en algún gran centro de investigación como el IVIA o la Universidad, a la problemática concreta.

Estamos en un momento de cierre de presupuestos y establecimiento de objetivos para el nuevo año. ¿Nos podría avanzar qué nuevas actuaciones contempla el presupuesto de Conselleria para 2008?

Los presupuestos para 2008 ascienden a 363 millones de euros, se han incrementado un 2,4% respecto a 2007. El objetivo principal es mejorar las rentas de los agricultores, ganaderos y pescadores de la Comunitat, para equiparar su nivel de vida al de quienes viven y trabajan en otros sectores y ámbitos territoriales. Para ello, se pretende garantizar la competitividad del sector a largo plazo en el mercado global, impulsando la comercialización y la promoción, incrementando el esfuerzo en I+D+i, mejorando la calidad y la seguridad de los alimentos y favoreciendo, de este modo, el desarrollo equilibrado del medio rural y la sostenibilidad ambiental de la producción.

“El objetivo principal de los presupuestos 2008 es mejorar las rentas de los agricultores, ganaderos y pescadores de la Comunitat, para equiparar su nivel de vida al de quienes viven y trabajan en otros sectores y ámbitos territoriales”

En este sentido, el Programa de Fomento y Garantía Agraria se centra en la protección de las rentas y es el programa con mayor peso económico, que incluye una importante partida destinada a apoyar la contratación de seguros agrarios por parte de los agricultores y ganaderos

El Programa de Desarrollo y Mejora de la Ganadería también incrementa su presupuesto para abordar los objetivos y actuaciones que explicaba anteriormente.

Respecto al uso y racionalización del Agua, la Conselleria continuará subvencionando la puesta en marcha de proyectos de optimización del uso y la gestión de los recursos hídricos.

La Generalitat seguirá apostando en el ejercicio 2008 por la investigación y las nuevas tecnologías aplicadas al sector agrario, Estas inversiones permitirán continuar con el desarrollo de nuevos productos, procesos y tec-



“Está prevista la apertura de los tres nuevos centros especializados a pie de cultivo, que consolidarán la Red de Institutos Tecnológicos”

nologías en la industria agroalimentaria, que son actuaciones imprescindibles para competir en un mercado globalizado, así como con la búsqueda de las mejores fórmulas que aseguren la transferencia tecnológica de estos avances. En este sentido, está prevista la apertura de los tres nuevos centros especializados a pie de cultivo, que consolidarán la Red de Institutos Tecnológicos. En concreto, en 2008 está prevista la finalización y puesta en funcionamiento de la Estación de Viticultura y Enología de Requena y del Instituto de Calidad y Sanidad Avícola de Alquerías del Niño Perdido en Castellón. Asimismo, se iniciará la construcción del Centro de Hortofruticultura, en Carlet; el Centro de Uva de Mesa, en Novelda; y el Centro de Frutos Secos, en Almassora. También se pondrá en marcha el Centro para el Desarrollo de la Agricultura Sostenible, integrado en la estructura del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), con el objetivo de realizar estudios para optimizar el aprovechamiento agrícola de los recursos naturales; desarrollar nuevos métodos de tratamiento de residuos y subproductos de residuos agrarios; y mejorar los sistemas de cultivos dirigidos a la implantación de una agricultura rentable con el mínimo impacto ambiental.

En cuanto al Plan de Reconversión Varietal, pieza clave para lograr que nuestras producciones estén presentes en el mercado a lo largo de todo el año, vamos a abordar cuatro nuevas especies.

También la Dirección General de Comercialización continuará con el nuevo programa de Promoción, Comercialización e Internacionalización, que duplica su presupuesto. En este programa destaca la creación de una nueva herramienta para el sector: la Agencia Valenciana de Exportaciones Agroalimentarias y Hortofrutícolas.

Respecto al programa de Industrias Agroalimentarias, cuenta con una importante partida para apoyar esta actividad industrial mediante diversas líneas de ayudas que tienen como objeto mejorar y racionalizar las actividades de transformación y comercialización. Y en el Programa de Desarrollo Rural y Cooperativismo, el presupuesto supone un crecimiento del 12,5 % respecto al ejercicio anterior con un 5,7% del total del gasto de la Conselleria. Como novedad, la Conselleria comenzará en 2008 la aplicación de una nueva estrategia regional plurianual, denominada RURALTER, que contará en 2008 con un presupuesto de 7,3 millones de euros. Se extenderá hasta 2013 y su objetivo será el de ejecutar una política de apoyo a los territorios rurales que contribuya al surgimiento de iniciativas a favor del desarrollo económico, la mejora de la calidad de vida y la preservación del paisaje rural.

Por otra parte, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene previsto incrementar un 15,1% el presupuesto que se destinó en 2008 al sector de la pesca de la Comunitat Valenciana, la meta propuesta es alcanzar los 32,4 millones de euros para la financiación del programa de Ordenación y Mejora de la Producción Pesquera.



Afortunadamente, aquí los tenemos todos.

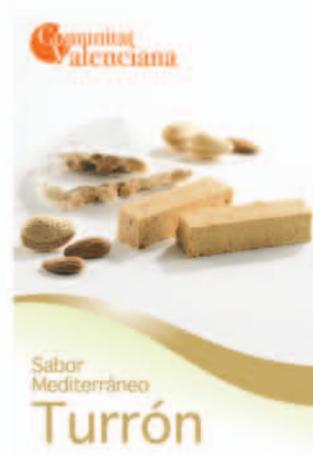
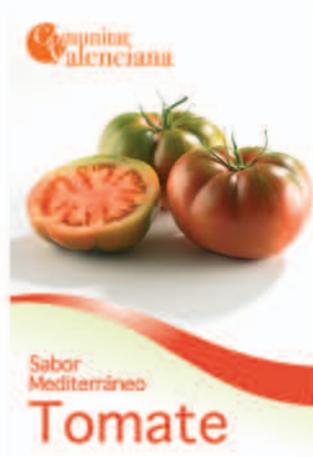
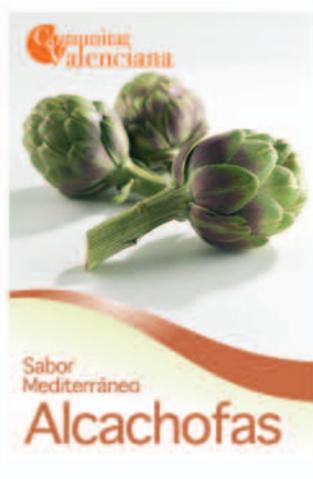
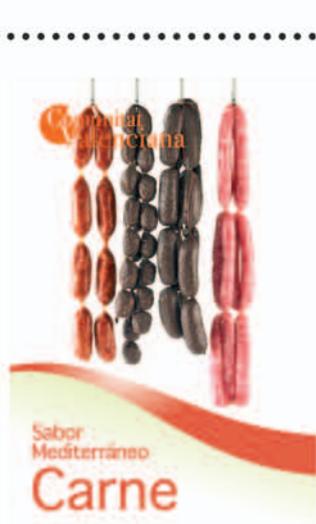
Aprovéchalos

No es fácil tener a tu alcance toda esta variedad de productos de calidad. Fruto del esfuerzo que se hace en la Comunitat Valenciana por conseguir una alimentación equilibrada y sabrosa.

Una alimentación con Sabor Mediterráneo.



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'AGRICULTURA, PESCA I ALIMENTACIÓ



Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana

Difundir una cultura del paisaje entre la población es uno de los objetivos del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado en agosto de 2006, que desarrolla la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje en la Comunidad. Juan José Galán, coordinador del Master en Jardinería y Paisaje de la UPV, reflexiona para Agrícola sobre esta normativa.



El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado el 11 de agosto de 2006 mediante el Decreto 120/2006, desarrolla las figuras que ya se habían introducido en la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad Valen-



ciana. Esta ley emana del Convenio Europeo de Paisaje, redactado en 2000, que le sirve como texto base.

El Decreto 120/2006 remarca que la Ley de Ordenación del Territorio “incorporó la creciente sensibilidad social por el paisaje, elevándola a rango de ley por primera vez en España”. Según explica Juan José Galán, coordinador del Master en Jardinería y Paisaje de la UPV, las principales figuras que introduce la Ley incluyen el paisaje “no sólo como elemento estético, sino como elemento que aporta calidad de vida”. Así, la Ley 4/2004 prevé la creación de una serie de institutos y organismos que monitoricen la normativa, como la Dirección General de Paisaje de la Generalitat o el Instituto Valenciano de Paisaje.

Además, la valoración del paisaje es de gran importancia en la Comunidad Valenciana, debido al peso del sector servicios en su economía, y más concretamente al turismo. Frente a un sector cada vez más competitivo, “España no puede competir con precios, sino que debe hacerlo con calidad”.



La identidad del territorio

El Reglamento asume el sentido territorial de la cuestión paisajística e introduce la idea innovadora, desde el punto de vista jurídico y político, de que cada territorio se manifiesta por la identidad de su paisaje, independientemente de su calidad, y que todo territorio requiere un gobierno y una política de paisaje.

De acuerdo a la Ley, el Reglamento define el paisaje como "cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos, y de sus interrelaciones".

Compuesto por 66 artículos, repartidos entre el Título Preliminar y tres Títulos dedicados a Intervención Pública, Normas de Integración Paisajística, Instrumentos de Paisaje; el Reglamento crea dos tipos de Estudio como herramienta para proteger el paisaje: los Estudios de Paisaje y los Estudios de Integración Paisajística, aunque no define quién debe elaborarlos.

Estudios de Paisaje y de Integración Paisajística

Los Estudios de Paisaje constituyen un elemento de apoyo que introduce la variable del paisaje en la ordenación y planificación del territorio. Por su parte, los Estudios de Integración Paisajística desarrollan unas herramientas mediante las cuales los proyectos con mayor incidencia sobre el territorio y el paisaje podrán ser valorados y ajustados desde el punto de vista de su integración paisajística y visual.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta normativa incluye, textualmente, "todos los espacios naturales, áreas urbanas, periurbanas y rurales, y alcanza tanto a los espacios

terrestres como a las aguas interiores y marítimas". Asimismo se aplica tanto a los paisajes considerados notables, como a aquellos cotidianos y a los degradados.

Los Estudios de Paisaje se exigen en los Planes Generales y Planes de Acción Territorial; mientras que los Estudios de Integración Paisajística son necesarios, fundamentalmente, en proyectos de infraestructuras, crecimientos urbanos y en los supuestos en los que se requiera un Estudio de Impacto Ambiental.

El Reglamento asume el sentido territorial de la cuestión paisajística e introduce la idea innovadora de que cada territorio se manifiesta por la identidad de su paisaje, independientemente de su calidad, y que todo territorio requiere un gobierno y una política de paisaje

Criterios de valoración del paisaje

El Reglamento no plantea metodologías concretas a la hora de valorar el paisaje, sino que está abierto a la utilización de cualquier método estándar reconocido. Como explica Juan José Galán, "en este reglamento, el aspecto visual tiene mucha importancia en la valoración del paisaje". Para caracterizarlo, en primer lugar se debe observar el paisaje desde puntos de referencia como infraestructuras de transportes o el borde de las áreas urbanas.

Una vez caracterizado el paisaje, se realiza el análisis visual. "El Reglamento otorga una gran importancia a

la percepción visual y al grado de visibilidad”, para pasar a continuación a la valoración del paisaje, proceso en el que se consulta a la población y a los expertos y se considera el grado de visibilidad. Sin embargo, cuando se trata de zonas poco vistas o visitadas pero con un valor ambiental, cultural o visual reconocido y protegido, este área adquiriría automáticamente su máximo valor paisajístico.

Elaboración de guías

En su Disposición Adicional Primera, el Reglamento prevé la elaboración por parte del Consell, en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor, de unas Guías de Participación Pública en Paisaje. Estas guías deberán definir “las actividades y métodos de consulta que mejor expresen la importancia que los paisajes tienen para el público interesado a partir de los valores, deseos y preferencias que les son atribuidos”. Está previsto que las guías se actualicen cada tres años, incorporando los resultados y experiencias obtenidos.

La Disposición Adicional Segunda establece la creación de Guías Metodológicas para la Valoración de Paisajes, que el Consell elaborará y publicará en un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor del Reglamento de Paisaje, “para la valoración a partir de la experiencia adquirida y el intercambio de información internacional, conforme a los mecanismos de implementación del artículo 8 del Convenio Europeo del Paisaje”.

La importancia de la formación

“Desde la Universidad se ha detectado que el Reglamento va por delante de los procesos formativos y de



la asimilación social de sus consecuencias”, afirma Galán. Por ello se hace necesaria la formación, por un lado, de los técnicos que elaboran y redactan los estudios y, por el otro, de la población.

“Debe formarse a los ciudadanos en la capacidad para entender el territorio, porque cada territorio es diferente”. Por tanto, se precisa una asimilación real de qué hay detrás del paisaje, a la vez que un interés y una comprensión real del paisaje. Si no existe esta asimilación, “se corre el riesgo de que los Estudios se conviertan en un mero trámite que se resuelva desde intereses individuales”.

El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana aboga por la participación ciudadana, invitándose a los ciudadanos a dar su opinión, tanto en los Estudios de Integración Paisajística como en los Estudios de Paisaje. Mediante planes de participación ciudadana desa-





rollados a estos efectos, para valorar paisajísticamente una zona se consulta a los distintos colectivos de la misma. Por ello, “la sociedad tiene que educarse, opinar y discutir”.

Integración de las políticas de paisaje

Valorando el nuevo reglamento, Juan José Galán detalló a Agrícola cuáles son las principales dificultades que podría presentar la normativa para su buen funcionamiento. En primer lugar, se debe integrar la variable “paisaje” en la ordenación y planificación del territorio. En segundo lugar, Galán señala que será importante desarrollar los programas formativos que apoyen la puesta en marcha del reglamento.

El Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana aboga por la participación ciudadana, invitándose a los ciudadanos a dar su opinión, tanto en los Estudios de Integración Paisajística como en los Estudios de Paisaje

Además, las nuevas herramientas que implanta esta normativa presuponen, en una situación idónea, la existencia de unos estudios de paisaje previos que sirvan como marco de referencia y que, sin embargo, están en muchos casos pendientes de elaboración.

Asimismo, otra dificultad que presenta el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana es que los Estudios de Paisaje conllevan unos costes que aún no han sido calibrados y asimilados por los municipios o gabinetes que redactan o encargan este tipo de documentos. “Aún así, en la medida en que todos los instrumentos que introduce el Reglamento se vayan incorporando a la actividad profesional, se optimizará su producción”.

La sistematización de una metodología para la redacción de los Estudios de Paisaje y de los Estudios de Integración Paisajística es, según Galán, “uno de los aspectos más positivos del Reglamento, siempre teniendo en cuenta la problemática de su inserción en las políticas de planeamiento del territorio”.

Una labor de concienciación

Uno de los principales objetivos del Reglamento de Paisaje es la difusión de una cultura del paisaje entre la población, incluyendo a los ciudadanos, los profesionales y las administraciones públicas.

Según comenta Juan José Galán, “debemos entender el papel de este tipo de normativas referentes a medio ambiente en un ámbito global”, introduciendo conceptos como el desarrollo sostenible o el cambio climático.

Al mismo tiempo, remarca que no se trata en absoluto de una normativa que pretenda “una actitud estrictamente conservacionista”, sino que apuesta por “un crecimiento y desarrollo de forma tanto ordenada, como sostenible”.

El paisaje en la legislación de la Comunidad Valenciana

A lo largo de este artículo, José Vicente Sánchez Cabrera, vicepresidente del Colegio de Geógrafos de la Comunidad Valenciana, reflexiona a cerca del paisaje y su problemática territorial. Sánchez Cabrera explica los diferentes instrumentos de planificación territorial que la Comunidad Valenciana tiene a su alcance y analiza las diferentes normativas diseñadas por la Administración.



Simulación tridimensional de integración paisajística para una cantera

El Paisaje y su problemática territorial

Quiero empezar haciendo una reflexión sobre la inequívoca oportunidad que, la legislación valenciana existente en materia de territorio y urbanismo, tiene para convertirse en principal valedora de la gestión y protección de nuestro paisaje.

Existen varios antecedentes institucionales en esta materia, pero se debe destacar por su reconocimiento y trascendencia, el Convenio Europeo del Paisaje celebrado en Florencia el 20 de octubre del año 2000. Es en esta ciudad donde se revisa y pone en valor el concepto, siempre sujeto a debate entre expertos y profanos por sus connotaciones abstractas o subjetivas¹.

Otra cosa es su adaptación e instrumentalización legal, en la que el citado convenio impulsa y establece para toda Europa, una serie de acuerdos para regular y reconocer jurídicamente al paisaje como una herramienta de primer orden para la ordenación territorial.

Se entenderá por paisaje cualquier parte del territorio, tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el

resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. Este es el mismo concepto al que se refiere consecuentemente, tanto la Ley 4/2004 de 30 de junio de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad Valenciana, como el reglamento de paisaje recogido en el Decreto 120/2006 de 11 de agosto. También hace alusión al paisaje el resto del complejo entramado legal que, en materia territorial y urbanística, se ha configurado en los últimos años en nuestra comunidad autónoma.

El paisaje es el territorio, cualquier parte del mismo, y comprende tanto espacios naturales como rurales, urbanos y periurbanos, incluyendo ámbitos terrestres, las aguas interiores y marítimas. Conciérne del mismo modo, tanto a los paisajes que pueden ser considerados notables, como a los cotidianos o degradados.

Se puede afirmar que asistimos a un escenario de ocupación masiva de suelo², deteriorando en muchas ocasiones los paisajes más valiosos, además de banalizar y perder el valor de los más cotidianos. No descubrimos nada si afirmamos que en determinados espacios

¹ Todo ello a pesar de su marcado y reconocido tratamiento técnico que desde hace años se viene desarrollando en disciplinas y áreas de estudio como la geografía, la ecología, la arquitectura, el paisajismo o la agronomía.

² Véase los datos del Observatorio para la Ordenación del Territorio y proyecto Corine Land Cover (OSE), en la que nuestra comunidad autónoma valenciana es una de las zonas de mayores procesos de ocupación del suelo en los últimos años.

geográficos, éste se nos muestra como un verdadero activo económico³. Incluso en ocasiones, el paisaje es todo un valor simbólico y cultural, que refleja las señas de identidad de una región, localidad o colectivo social. Proteger y gestionar el paisaje se convierte del mismo modo, en una práctica medioambiental de gran valor, ya que puede llevar implícita la delimitación territorial de un área y la consiguiente protección o regulación de usos del suelo y actividades.

Por todos los motivos aludidos y otros que nos dejaríamos en el tintero, podemos decir sin tapujos que estamos ante una sociedad y una administración, que empiezan a ser sensibles ante estos temas y que recalca la necesidad de disponer de una mínima calidad de nuestros paisajes.

2. Sobre la insuficiencia de la E.I.A.

La legislación valenciana destaca por su intento de homogeneizar y flexibilizar con las mismas herramientas, la protección y gestión del paisaje. Todo ello a pesar de la diferencia sustancial que pueda existir entre los distintos planes de carácter territorial, o los mismos proyectos sujetos a licencia que ahora requieren de integración paisajística. Este detalle ha podido desorientar la comprensión de los instrumentos planteados para los no familiarizados con la materia, especialmente en el caso de promotores de determinadas actividades sobre suelo rústico, o los mismos técnicos dedicados a la planificación territorial y urbana.

No obstante, la normativa actual brinda a la administración todos los mecanismos necesarios para la gestión y conservación del paisaje. Al técnico redactor de proyectos, le ofrece una serie de herramientas de lo más interesantes, siempre que esté habituado, por ejemplo, con la Evaluación de Impacto Ambiental. Será a través de la dinámica de su aplicación y la práctica, cuando las metodologías irán convirtiéndose en una realidad, alcanzando la consideración y generación de un modelo eficaz.

Convendría advertir sobre la insuficiencia que puntualmente ha mostrado la Evaluación del Impacto Ambiental en decisiones ya tomadas sobre el territorio, especialmente en el tema paisajístico, en el que normalmente se han despachado estos temas de una manera muy somera, siempre agravada por una reconocida e insuficiente participación pública⁴.



Simulación de nave agrícola sobre suelo no urbanizable

En cualquier caso se puede afirmar que en materia de paisaje, con el aparato legal diseñado por la administración valenciana, se recupera la oportunidad de alcanzar vacíos que la evaluación del impacto ambiental ha dejado atrás, sobre todo, en cuestiones de paisaje y ordenación del territorio. También se recupera la posibilidad de volver a un planeamiento urbanístico más social y participativo, intervencionista y regulador si se quiere, necesario para imponer cierto orden a la flexibilidad urbanística y territorial acontecida los últimos años y que tanto daño ha hecho a algunos de nuestros mejores y más valorados paisajes.

3. Los instrumentos para la Comunidad Valenciana.

Se ha creado todo un sistema de instrumentos de planificación territorial sensible a este concepto, que es continuo al proceso en la toma de decisiones. Así, los instrumentos planteados ordenan y evitan impactos, tratando de introducir coherencia a lo largo de todo el proceso incluyendo y valorándolo en las estrategias o directrices de planificación, que guiarán posteriormente todas las actuaciones que se desarrollan sobre el territorio.

La legislación trata de ordenar y regular aspectos relacionados con la planificación territorial en su vasto sentido (criterios para entornos urbanos y periurbanos, ámbitos de naturaleza rústica o natural, usos del suelo, etc.). En este apartado, el contexto más claro de aplicación se vincularía por ejemplo al planeamiento urbano, pero también a la redacción de planes de acción territorial.

³ Pensemos por ejemplo, en la importancia de un sector tan sensible como es el turístico.

⁴ Este detalle tratará de corregirse en la Directiva 2001/42/CE, de Evaluación Ambiental Estratégica y desarrollada en España a través de la Ley 2/2006 sobre la evaluación de efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Por otro lado, se atendería también a las escalas de proximidad y el cuidado por el diseño, especialmente en aspectos tan diversos como la integración concreta de una actividad en su ámbito de implantación. Hablamos de variables que pormenorizan una obra sea cual sea su naturaleza: su densidad, altura, volumen, tipología, materiales, texturas, colores o vegetación.

En este viaje analítico de lo general hasta lo concreto, se incardina todo un mecanismo de participación ciudadana que legitima el proceso en la toma de decisiones. Bien es cierto que necesita a día de hoy, de una urgente regulación a través de las guías de participación pública contempladas en el reglamento de paisaje.

Así, los Planes de Acción Territorial (independientemente de su naturaleza sectorial o integrada), condicionan las estrategias de evolución urbana en los planeamientos gracias a los Estudios de Paisaje, y éstos a su vez, sobre las actividades que precisen de Estudios de Integración Paisajística.

La legislación prevé la redacción de un Plan de Acción Territorial del Paisaje, que estará diseñado para identificar paisajes de interés regional y en su caso de relevancia local. Esta herramienta será la encargada de delimitar los ámbitos territoriales que deberán estar sujetos a planificación atendiendo a la escala supramunicipal. Su estructura será similar a la de un Estudio de Paisaje, pero teniendo en cuenta su factor director. En la actualidad, se estaría trabajando en la delimitación de grandes áreas paisajísticas, que tendrían en cuenta para su delimitación la visibilidad de los grandes ejes o miradores, las áreas ambientales de gran valor y los paisajes histórico-culturales.



Ejemplo de cartografiado de unidades de paisaje

Los Estudios de Paisaje están destinados y concebidos fundamentalmente para el servicio y apoyo de instrumentos de planeamiento. Una vez éstos se adaptan a los preceptos de figuras como la anterior, pretenden delimitar, proteger y gestionar el paisaje de todo un término municipal. Del mismo modo, debe ser capaz de orientar y condicionar en su caso, la redacción de los Estudios de Integración Paisajística. El Estudio del Paisaje plantea enfoques y análisis del todo variados: contiene una estructuración fundamentada en un análisis geográfico-territorial, incluyendo una identificación de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos, un importante apartado de participación pública basado en unas Guías y Juntas de Participación del Paisaje, prevé un catálogo de elementos merecedores de protección paisajística, la aplicación de normas de aplicación directa junto a un articulado regulador y la posibilidad de incorporar programas de imagen urbana o de restauración. Una vez caracterizadas cada una de las unidades de paisaje, la identificación de los recursos paisajísticos y analizado su valor, se determinarán los objetivos de calidad paisajística para cada uno de ellos, concretándolo en medidas y acciones concretas basadas en la protección, gestión y ordenación.

Los Estudios de Integración Paisajística se orientan, como su mismo nombre indica, hacia la integración de actividades más o menos concretas que están sujetas a licencia sobre suelo no urbanizable o en el desarrollo de infraestructuras. También se tomará en consideración cuando sea necesaria la toma de estas medidas en áreas periurbanas con nuevos crecimientos, y en ciudad consolidada o heredada que puedan estar sujetos a acciones de renovación urbana. Su filosofía se centra tanto en la planificación territorial, pero esta vez con un enfoque de integración en el medio que le rodea. Esta herra-

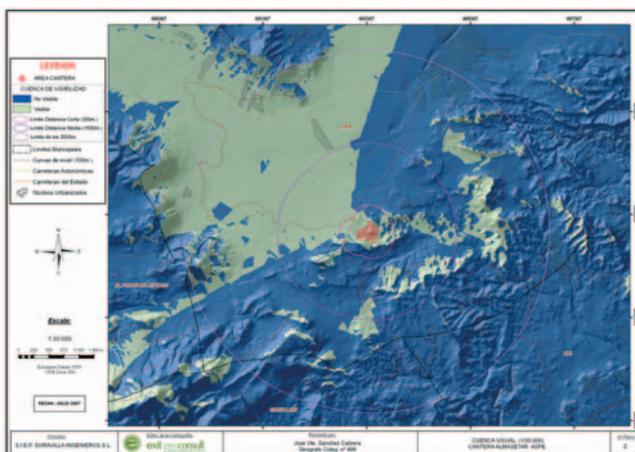


Figura de visibilidad con modelo digital del terreno

mienta iría dirigida fundamentalmente a promotores y actividades que contemplen las siguientes actuaciones:

1.- Planeamiento urbanístico de desarrollo (art.38 de la Ley Urbanística Valenciana), Planes Parciales, Planes de Reforma Interior, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2.- Licencias urbanísticas dentro de los B.I.C (Bienes de Interés Comunitario) y Espacios Naturales Protegidos.

3.- Solicitudes de Declaración de Interés Comunitario (D.I.C.).

4.- Proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.).

5.- Proyectos de Infraestructuras y Obras Públicas.

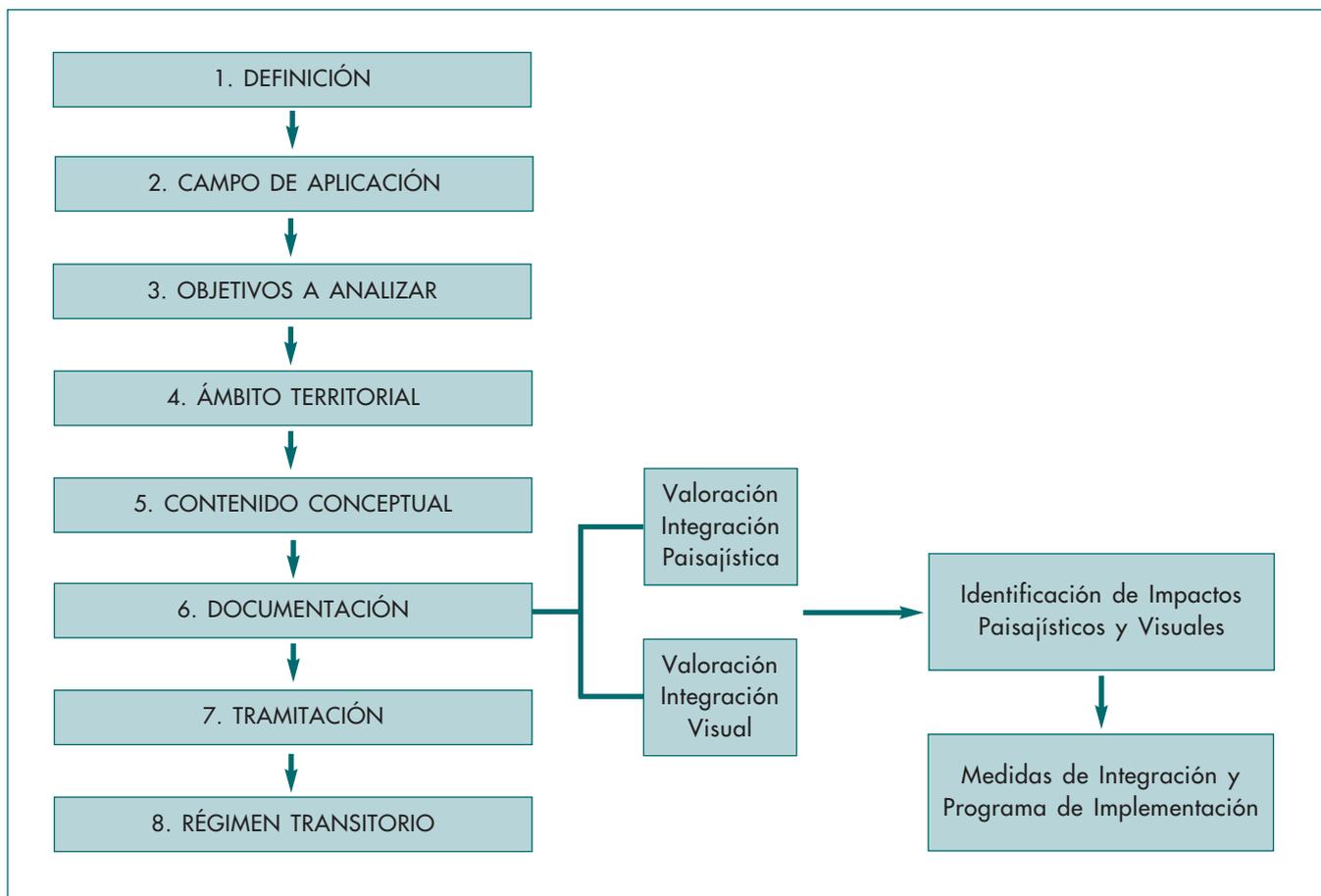
De todo ello se desprende que estos estudios proponen por objetivos, valorizar tanto la integración paisajística como la integración visual. Están integrados los proyectos siempre que no afecten negativamente al carácter del lugar y no impidan percibir los recursos paisajísticos identificados. Del mismo modo, tampoco lo estarían si se dieran los siguientes casos:

- Si incumple unas normas superiores de Integración Paisajística.
- Si no se adecuara al Estudio de Paisaje o Catálogo de Paisaje.
- Si bloquea o genera un efecto adverso a algún recurso paisajístico.
- Si crea contaminación lumínica que afecte a recursos naturales.
- Si disminuye la integridad de un elemento del patrimonio cultural y si difiere o contrasta significativamente del entorno donde se ubica.
- Si reduce el valor visual del paisaje por su extensión, volumen, textura, etcétera...
- Si domina, alterando negativamente, la composición del paisaje o sus elementos percibidos desde un punto de vista principal.

Los proyectos se estructuran en documentación informativa, justificativa y normativa, en la que se contemplan trabajos variados como la delimitación y cartografiado de unidades de paisaje, la identificación de recursos paisajísticos, la recreación y simulaciones o la implementación de plan de participación pública.

Los estudios deben concluir con una batería de medidas de integración en el diseño de la obra, estudio de





sus posibles alternativas, hipotéticas relocalizaciones y establecer (siempre que procediera), de medidas compensatorias.

A modo de conclusión, se puede afirmar que dentro de la complejidad legal que en materia urbanística y territorial disponemos en la comunidad valenciana, el tema paisajístico debe convertirse (porque así está concebido), en herramienta de naturaleza estructurante para la ordenación territorial. A pesar de ello, convendría extraer algunas consideraciones finales⁵, fruto del análisis tras las primeras experiencias en la redacción de proyectos:

- Se puede afirmar que el reglamento desarrolla generosamente los contenidos Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Es urgente concretar el Plan de Acción Territorial del Paisaje.
- Los planes urbanísticos deberían incorporar estos mecanismos cuanto antes.

- Crea una buena base para la redacción de los instrumentos de planeamiento por parte de los técnicos.
- El uso de las normas de aplicación directa, mal entendidas, pueden provocar situaciones comprometidas por su posible subjetividad.
- La legislación se ha hecho inviable para los casos de vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable.
- Parece del todo lógico que se editen lo antes posible unas las guías metodológicas que unifiquen criterios, elaborando manuales de Integración Paisajística según la tipología de proyectos que den respuesta estética a la intervención de cualquier tipo de obras (canteras, depuradoras, carreteras, huertas solares, obras hidráulicas, etcétera).

José Vicente Sánchez Cabrera
Vicepresidente del Colegio de Geógrafos
Comunidad Valenciana

⁵ Elaboración propia mejorada. Basado en las aportaciones del arquitecto Jesús Quesada Polo. COACV. Valencia 28 de Mayo de 2007.

Estudios de Integración Paisajística

Analizan la incidencia en el paisaje de las actuaciones.

Acompañan planes urbanísticos de desarrollo, proyectos de infraestructuras u obras públicas, construcciones en suelo no urbanizable, actuaciones en entornos protegidos por sus valores culturales y los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental.

1. PAISAJE

DETERMINACIONES APLICABLES EN MATERIA DE PAISAJE

P.A.T. Paisaje	Cátalogo
Reglamento Paisaje	Normas integración
Estudios Paisaje supramunicipales	Sistema de espacios abiertos
Estudios Paisaje P.G.	Programas

2. ACCIÓN

IMPACTOS POTENCIALES

Identificación de los impactos potenciales

Definición de las características de los mismos

Escala de la actuación y extensión física del impacto
 Efecto positivo o adverso de la acción sobre el valor del paisaje
 Incidencia directa o indirecta sobre el carácter del lugar
 Duración (corto, medio o largo plazo) y reversibilidad del impacto
 Carácter singular o acumulativo del impacto

3. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

PAISAJÍSTICA

La actuación se integra en el paisaje si no afecta de forma negativa al valor o carácter del lugar

VISUAL

Analizará el grado de sensibilidad que tiene el paisaje al cambio en función:
 a) singularidad
 b) capacidad de transformación
 c) objetivos de calidad paisajística

INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

La actuación produce impacto si:

- No se adecua a las determinaciones que le son aplicables
- Bloquea o genera efecto adverso en recurso paisajístico catalogado
- deslumbra o domina afectando a recurso visual catalogado
- Reduce el valor visual del paisaje
- Domina alterando negativamente la percepción de la composición o de la composición o de sus elementos desde un Punto de Observación Principal
- Clasificación según la magnitud del impacto y la sensibilidad del paisaje:
 - a) sustancial
 - b) moderado
 - c) leve
 - d) insignificante

4. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN

MEDIDAS

Relocalización
 Modificación diseño
 Excepcionalmente, actuaciones compensatorias

PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

El Estudio de Integración Paisajística incluye un Programa de Implementación que establece las condiciones temporales y económicas y las garantías de la ejecución de las Medidas de Integración

Fte: Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Características de la nueva Ley de Suelo

El pasado 1 de julio entró en vigor la cuarta ley de suelo aprobada por el gobierno español desde el año 1956, la Ley 8/2007 de Suelo, de 28 de mayo. Analizar los retos y metas que persigue esta normativa, así como sus aspectos positivos y negativos, es el objetivo de este artículo elaborado por los Ingenieros Técnicos Agrícolas José Luis Aguirre y Adrián Giner.



La nueva Ley 8/2007 de Suelo, de 28 de Mayo, en vigor desde el pasado 1 de Julio, sustituye a la anterior ley del régimen de suelo de 1998. Es la cuarta "Ley de Suelo" dictada por un gobierno español en 50 años (1956, 1975, 1998 y 2007).

Los títulos II y III, referidos al régimen del suelo y sus valoraciones, son los realmente innovadores, ya que se pretende reducir el precio del suelo, reducir los incrementos especulativos del mismo y fomentar la vivienda protegida. Para ello establece una obligatoria reserva del 30% de suelo para vivienda protegida en su artículo 10 b).

La nueva ley distingue dos estados básicos en que puede encontrarse el suelo, RURAL (no urbanizable, urbanizable sin sectorizar y urbanizable sectorizado) y URBANIZADO (urbano, urbano P.E.R.I., urbano con edificaciones).

La mayor disparidad se da en el suelo urbanizable sectorizado que, con la ley 6/98 y su modificación ley 10/2003, se valora aplicando al aprovechamiento que le corresponda del valor básico de repercusión en polígono (deducido de las ponencias de valores catastrales), o si estos eran inexistentes o desfasados, se valora según método residual dinámico.

Valoración en el suelo rural

El método residual dinámico es un procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados, siendo un método adecuado para acometer la valoración de suelos no consolidados por la edificación y escasamente urbanizados o sin urbanizar, en los que existe un mínimo de planeamiento. Se parte de la consideración que la urbanización y venta del producto inmobiliario terminado es concebida, en su inicio, como un proyecto empresarial cualquiera, que como tal, implica un riesgo, llevándose a cabo en un horizonte temporal en el que se produce una inversión inicial de capital generándose ingresos y gastos. Planteando dicha inversión total (equiparable a la venta del producto inmobiliario terminado), deducimos el valor del suelo (inversión inicial), que sería el máximo que se podría pagar por él para que éste fuera viable.

Mientras que con la nueva ley pasa a tener la consideración y el valor otorgado al suelo rural, aplicándose el método de capitalización de rentas.

La diferencia tan enorme, junto con la necesidad de no perjudicar los derechos legítimamente adquiridos, obligan al establecimiento de un régimen transitorio para que, durante un cierto tiempo, el suelo calificado como



urbanizable sectorizado antes de la entrada en vigor de la nueva ley de suelo continúe valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 6/1998 (disposición transitoria tercera, punto 2). No obstante, en el caso del suelo urbanizable sin plazo fijado para su desarrollo, ese período transitorio –tres años– puede ser corto si cambian sensiblemente las circunstancias actuales de los mercados de suelo y vivienda, como está empezando a ocurrir.

La controversia sobre la valoración del suelo rural ha quedado plenamente al descubierto ya que cambia el método de comparación por el de determinación de la renta real o potencial.

El espíritu de la Ley 6/1998 era muy claro: las cosas valen lo que valen, lo que el mercado paga por ellas, y por tanto, la Administración no tiene por que pagar menos cuando actúa para el cumplimiento de sus fines, ni siquiera cuando expropia.

Para la nueva ley todo el suelo es rural mientras no esté totalmente urbanizado y debe valorarse como tal, sin tener en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plan o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación, ni las previsibles para el futuro. Debe valorarse lo que hay, no lo que el plan dice que puede llegar a haber en un futuro incierto.

¿Ley Justa o Injusta?

A partir de ahora, para valorar el suelo no se tendrán en cuenta las expectativas especulativas, si no que se valorará únicamente la expectativa especulativa de inversión real del propietario, resultando así que, a mayor inversión realizada en el terreno, mayor plusvalía será reconocida.

El régimen de valoraciones establece el necesario equilibrio entre el legítimo derecho del propietario del suelo

a recibir un precio justo y la interdicción de la especulación y del enriquecimiento injusto de aquel que no ha ejercido sus derechos ni ha cumplido sus deberes urbanísticos. Se pretende ajustar el valor del suelo a su situación real y no a las expectativas derivadas de su clasificación y categorización urbanística.

La ley nace con importantes retos y objetivos:

- Incremento de la transparencia, la eficacia y la participación pública en la ordenación y gestión del suelo.
- La exigencia de una mayor previsión e información sobre las infraestructuras y los recursos naturales disponibles y afectados en los procesos de transformación urbanística (informes sobre disponibilidad del agua, deslinde y protección del dominio público marítimo terrestre y afección e impacto sobre carreteras y otras infraestructuras).
- Una mayor eficiencia en los mercados del suelo y mejor garantía y regulación de la participación de la iniciativa privada en los procesos de transformación de este recurso.
- La obtención de más suelo para el desarrollo de la política de vivienda por las Administraciones competentes.

Son objetivos idealistas pero ya veremos en la práctica si llegan a ser funcionales.

De momento, lo cierto es que actualmente el Ministerio de Vivienda prevé incluir ciertos mecanismos jurídicos en el futuro reglamento de la nueva ley para paliar la falta de financiación que padecen los promotores a causa de los criterios de valoración del suelo. El problema es que la mera posibilidad de que un terreno pueda ser susceptible de ser expropiado es motivo suficiente para reducir las garantías hipotecarias de la operación al mero valor rústico del solar.



Actualmente, muchas empresas “se están lanzando a la compra de suelo urbanizado” (el que ya cuenta con licencias). Mientras, la bolsa existente de suelo rural, e incluso urbanizable, apenas se vende. De hecho este es el mecanismo que están empleando numerosas empresas para poder financiar sus proyectos ante la falta de liquidez.

En cuanto a los aspectos negativos, esta ley contribuye a mantener una evidente desigualdad en el derecho de propiedad del suelo, en función de la clase en que se encuentre y en función de si le toca la lotería de paso a la situación de suelo urbanizado o si le toca una clasificación o calificación públicas que requieran la expropiación, por que por mucho que cueste la transformación del suelo rural en suelo urbanizado, por mucho que haya que ceder y que cueste urbanizar, la ley no se pronuncia sobre el valor final de los aprovechamientos urbanísticos en el mercado y esos aprovechamientos los regala a los propietarios y valen sustancialmente más que el suelo al precio rural, calculado como pretende la nueva ley.

La ley no parece que vaya a ser capaz de explicarle a un propietario expropiado a valor “hortalizas”, por qué a su vecino, el mismo plan que legitima su expropiación, le ha regalado un aprovechamiento urbanístico por el que podrá obtener una plusvalía sustancial en el mercado. Al expropiado la ley le vacía de su contenido urbanístico y económico potencial, con el pretexto de que no se le debe pagar por la expectativa de lo que no tiene, pero al vecino urbanizable le regala el contenido de esa misma expectativa.

Siendo más papistas que el papa, si en la expropiación se ha de valorar lo que hay y no lo que puede llegar a haber, entonces que todo el aprovechamiento urbanístico que generan los planes sea de titularidad pública de la Administración y quién lo quiera que se lo compre a ella.



Sobre estos terrenos actúan otros agentes a los que la nueva ley parece no atribuirles ningún efecto sobre la especulación, cuando la realidad cotidiana demuestra lo contrario. El sistema de expropiaciones que propone el texto, prescribe que el suelo se debe valorar por su valor actual (agrícola, ganadero,...) y no por las expectativas, pero no acota el margen especulador del comprador del terreno.

Con el método de valoración establecido, la adjudicación de este suelo rural se llevaría a muy bajo coste siendo el único perjudicado, el de siempre, el agricultor.

¿La ley favorecerá la especulación política? Sí, puesto que el valor de una finca dependerá de la decisión política de expropiarla a bajo precio o no hacerlo.

¿Bajará el precio de la vivienda libre? Al reservar un 30% del suelo a viviendas con algún tipo de protección oficial, se restringe la oferta de vivienda libre, por lo que ésta puede aumentar su precio.

Al incrementar hasta un 15% o más, el impuesto del porcentaje de cesión de las plusvalías generadas por la promoción inmobiliaria, la Administración deja clara una vez más su afán recaudatorio, incrementando el precio final de la vivienda, así como la corrupción urbanística, al aumentar sus beneficios.

En conclusión, la ley supone un incremento sustancial en el grado de intervencionismo que ya viene arrasando la legislación española en materia urbanística desde 1956, tomando como principios inspiradores conceptos como el “interés público” o el “desarrollo sostenible” que dada su indeterminación sólo suponen un campo abonado para una mayor discrecionalidad del poder político sobre los derechos individuales. El nuevo texto otorga más arbitrariedad, que puede generar más especulación y corrupción urbanística, y no menos como pretende.

José Luis Aguirre y Adrián Giner
Ingenieros Técnicos Agrícolas



Narváez
Topografía, S.L.

Servicio
Técnico Oficial



Leica en
Valencia

Selección de productos: Ingeniería Técnica Agrícola

NUEVOS MEDIDORES DISTO



Leica DISTO A8: con cámara



Leica DISTO A2



Leica DISTO A6

Leica Rugby 50

Leica Rugby 55

CONTROL DE MÁQUINAS

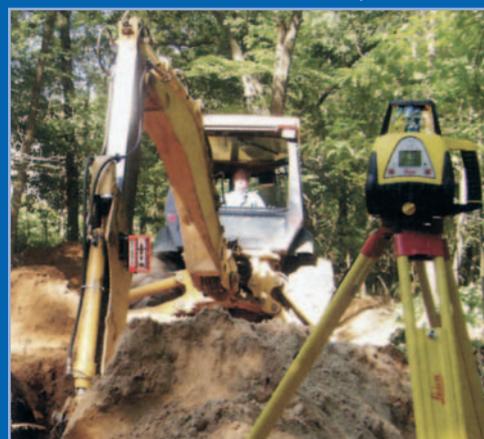


SPOR TRAK



MC200 DEPHMASTER

Control visual de profundidad



CONSULTAR PRECIOS

Realizamos
sesiones
prácticas de
GPS
totalmente
gratuitas

Nuevas
instalaciones
en calle
Campoamor,
65-67 B

Alquiler y
venta de
material
topográfico



963 711 698

Móvil: 608 067 396

Campoamor, 65 y 67
46022 VALENCIA

Notas prácticas sobre la Ley de Sociedades Profesionales

Desde la Asesoría Jurídica del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón se ha elaborado este minucioso artículo que, de una manera práctica, pretende informar a todos los profesionales sobre la nueva Ley de Sociedades Profesionales. Entre las principales novedades de esta normativa se encuentra la concesión de personalidad jurídica propia a las sociedades profesionales que se convierten en sujeto de derechos y obligaciones.



Introducción

Como suele suceder, la realidad social se empecina en crear y mantener situaciones de hecho nuevas, sin ningún apoyo normativo al principio, sosteniéndose en normas que se aplican supletoria o analógicamente en un momento posterior y, finalmente, cuando ya se hace preciso regular esas nuevas situaciones, aparece una norma específica que las contempla y crea las bases y los medios que considera precisos para su inmersión en el mundo de las relaciones jurídicas con la finalidad de garantizar derechos y regular las obligaciones de todos aquellos que, de una forma o de otra, están relacionados con esas determinadas realidades sociales.

Los colectivos de profesionales se regulan, en esa tercera fase, desde mediados de año por la ley 2/2007, de 15 de marzo, en adelante LSP. Consciente el legislador de la novedad y complejidad de la realidad social que regula, concede amplios plazos tanto para la puesta al día de los colectivos profesionales ya creados como para la introducción de las modificaciones normativas o estatutarias que procedan en virtud de la aplicación de la ley; y asimismo para la constitución de los Regis-

tros de Sociedades Profesionales de los Colegios Profesionales correspondientes.

La novedad fundamental consiste en conceder personalidad jurídica propia a las sociedades profesionales y, correlativamente, convertirlas en sujetos de derechos y obligaciones.

¿Qué son las sociedades profesionales?

Son aquellas sociedades constituidas bajo la forma de cualquier sociedad reconocida en derecho que tengan como único objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional (monodisciplinar) o de varias actividades profesionales compatibles (multidisciplinar) para cuyo desempeño se requiera titulación universitaria oficial e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional, y se atribuyan a la sociedad profesional los derechos y obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad profesional, como titular de la relación jurídica establecida con el cliente (arts. 1.1, 1.2, 2 y 3 de la LSP), cuya actividad profesional será ejercida exclusivamente por profesionales colegiados en el Colegio Profesional correspondiente (art. 5.1 LSP).

¿Quiénes pueden ser socios?

Por un lado, pueden serlo todos aquellos profesionales que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional objeto de la sociedad y que la ejerzan en el seno de la misma, y no estén incurso en incompatibilidad o inhabilitación.

Por otro, pueden serlo asimismo otras sociedades profesionales constituidas e inscritas de acuerdo con la LSP cuyo objeto social esté relacionado con la sociedad participada.

Esto no quiere decir que todos los profesionales deban ser socios, más bien al contrario, los profesionales pueden o no ser socios, pudiendo estar éstos vinculados a la sociedad bajo cualquier forma reconocida en derecho.

Tampoco quiere decirse que todos los socios deban ser profesionales, como se desprende de la propia LSP cuando reserva a los socios profesionales las tres cuartas partes del capital y de los derechos de voto o del patrimonio social y del número de socios en las sociedades



no capitalistas o de los órganos de administración. De donde se deduce, claramente, que el resto puede estar constituido por socios no profesionales.

Sólo los socios profesionales podrán representar a otros socios profesionales en el seno de los órganos sociales (Art. 4 LSP).

¿Cómo se constituye una sociedad profesional?

La sociedad profesional se constituye mediante contrato escrito que se formalizará necesariamente en escritura pública.

Enrique Flores ALMACEN DE OPTICA

- Todos los INGENIEROS, PERITOS AGRICOLAS Y FAMILIARES.
- Tienen REVISIONES GRATUITAS.
- 40 % de descuento en gafas graduadas.
- 20 % en gafas de sol.
- Pz. España 4
- Tfno: 963.410.309
- 46007 VALENCIA



En la escritura constitucional deberá hacerse constar, al menos:

- Denominación social que consistirá en el nombre de alguno, de varios o de todos los socios profesionales cuando sea una denominación subjetiva. La denominación podrá ser también objetiva. En todo caso, se hará constar la palabra "profesional" junto a la forma social adoptada, pudiendo abreviarse mediante la "P" (sociedad limitada profesional, S.L.P., etc.). La denominación social subjetiva podrá ser modificada en función de la pérdida de la condición de socio de los que figuren en ella.
- Domicilio social.
- Duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado.
- Identificación de los otorgantes, con expresión de si ostentan o no la condición de socios profesionales.
- El Colegio Profesional al que pertenecen los otorgantes así como sus respectivos números de colegiado y su habilitación actual para el ejercicio profesional, que se acreditará mediante certificación del Colegio respectivo.
- La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.
- La identificación de las personas que se encarguen inicialmente de la administración y representación de la sociedad profesional, con expresión de si ostentan o no la condición de socio profesional.
- Bases para la distribución periódica de resultados.
- Los demás requisitos que exija la normativa reguladora de la forma de sociedad elegida por los otorgantes siempre y cuando reúnan los requisitos propios de cada tipo societario.

Las sociedades ya constituidas con anterioridad a la entrada e vigor de la LSP deberán adaptarse a la nueva



ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, gozando durante dicho período de exenciones y reducciones fiscales respecto de aquellos actos precisos para su adaptación. Transcurridos dieciocho meses desde la entrada en vigor de la ley sin que se haya adaptado e inscrito en el Registro Mercantil la sociedad quedará disuelta de pleno derecho y se cancelarán de oficio todos los asientos correspondientes a la sociedad disuelta. Arts. 6, 7, 8 y Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.

¿Es preciso inscribir una sociedad profesional?

Es requisito imprescindible la inscripción de la sociedad profesional en el Registro Mercantil de tal manera que la sociedad profesional no queda válidamente constituida en derecho hasta tanto no se proceda a la inscripción en dicho Registro, a partir de cuyo momento la sociedad tendrá personalidad jurídica propia. Es, por tanto, una inscripción constitutiva.

Igualmente, deberá inscribirse en el Registro Mercantil cualquier modificación que afecte a objeto social, a la denominación, al domicilio, a los socios, a sus órganos de administración y representación y, en general, cualquier modificación del contrato social, previo otorgamiento de escritura pública.

Teniendo en cuenta en objeto social de las sociedades profesionales, éstas deben ser inscritas, además, en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional correspondiente al objeto social y a su domicilio. A tal efecto, los Colegios Profesionales constituirán el oportuno Registro de Sociedades Profesionales, que será público, al objeto de la incorporación al mismo de las sociedades profesionales, lo que supone la obligatoriedad de colegiación de estas sociedades para poder desarrollar su actividad profesional y ser objeto de derechos y obligaciones colegiales.



El Colegio Profesional deberá constituir el Registro de Sociedades Profesionales dentro del plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la LSP (que entró en vigor a los tres meses de su publicación en el BOE el día 16 de junio de 2007 y se publicó en el BOE núm. 67/2007, de 16 de marzo, página 11246) e inscribir los mismos datos que exige la ley para la inscripción en el Registro Mercantil el que, de oficio, deberá remitir a cada Colegio Profesional las inscripciones practicadas y éste, a su vez y de forma periódica, las remitirá al Ministerio de Justicia y a la respectiva Comunidad Autónoma.

La inscripción en los registros Mercantil y de Sociedades Profesionales de los Colegios de las sociedades constituidas con anterioridad a la LSP, se inscribirán en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley. Transcurridos dieciocho meses sin inscribirse, la sociedad quedará disuelta, de pleno derecho, así como cancelados sus asientos, como se ha dicho.

Los Colegios Profesionales deberán adaptar sus estatutos en cuanto resulten afectados por la LSP. Art. 8 y Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

La actividad profesional

Es la que deba desarrollarse de acuerdo con el objeto social y se ejercerá tanto por la sociedad profesional, como persona jurídica sujeto de derechos y obligaciones, como por los profesionales que actúan en el seno de la sociedad.

Consecuentemente con ello, socios, sociedad y profesionales estarán sujetos a las causas de incompatibilidad, de inhabilitación, al régimen estatuario, al deontológico y al disciplinario de su Colegio Profesional. Y asimismo, la actividad profesional genera la responsabilidad de quien la ejerce por lo que se obliga a las sociedades profesionales a concertar un seguro de responsabilidad civil.

La responsabilidad se extiende tanto a los socios como a la sociedad, la que responderá de las deudas sociales con todo su patrimonio, quedando supeditada la de los socios al tipo de sociedad bajo cuya forma se haya constituido la sociedad profesional, pero estableciéndose incluso la solidaridad entre la sociedad y socios, profesionales o no, que hayan actuado, en caso de deudas sociales derivadas de la actividad profesional.

Normas especiales para las sociedades de capitales.

Como se ha dicho la sociedad profesional puede constituirse bajo cualquier forma societario admitida en el

ordenamiento jurídico español. Las tradicionales sociedades capitalistas, anónima y de responsabilidad limitada, limitan la responsabilidad de los socios por las deudas sociales.

Como quiera que la sociedad profesional es una innovación en el mundo jurídico, la LSP no podía menos que establecer unas determinadas reglas especiales, contempladas en el art. 17, a las cuales quedan sujetas, casi siempre, a lo establecido en el contrato constitucional como sucede con el derecho de suscripción preferente o con las ampliaciones o reducciones de capital.

La adquisición de las propias acciones por parte de la sociedad profesional será con cargo a las reservas disponibles o a los beneficios distribuibles y las que no fuesen enajenadas en el plazo de un año deberán ser amortizadas, durante cuyo plazo será de aplicación las previsiones de las leyes de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.



La Mutua de los Ingenieros Técnicos Agrícolas
Vida - Accidentes - Reembolso de gastos médicos

Travessera de Dalí 11-13 Entresuelo 2º - 08034 Barcelona - Teléfono: 93 237 68 67 - Fax: 93 217 93 15 - munitec@munitec.es

Colaboraciones MUNITEC, S.L.U.

SEGUROS PARA EL INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Gabinetes Profesionales
- Responsabilidad Civil Juntas de Gobierno
- Colegios Profesionales
- Multi-riesgo del Hogar
- Seguro del Automóvil
- Seguro de Decesos

Colaboraciones Munitec, S.L.U. - Teléfono 902 104 156 - Fax 93 217 93 15 - colaboraciones@munitec.es

Las especialidades realmente imperativas se reducen a tres: acciones nominativas, las acciones y participaciones correspondientes a los socios profesionales llevan aparejada la obligación de realizar actividad profesional propia del objeto social y, finalmente, la regulación de la retribución periódica de esa actividad profesional. Arts. 17, 15 y 10.

Colectivos profesionales no constituidos con arreglo a la LSP.

La LSP presume el desarrollo de actividad profesional colectiva cuando se ejerza públicamente bajo una denominación común o colectiva (sin SP) o se emitan documentos, facturas, minutas o recibos bajo dicha denominación. Y las sujeta a la responsabilidad que se ha señalado anteriormente para los socios profesionales respecto de las deudas sociales. Y establece además, de

forma imperativa, la responsabilidad solidaria para el cumplimiento de las deudas y la exigencia de responsabilidades derivadas del ejercicio profesional para todos los profesionales que desarrollen el ejercicio colectivo.

Conclusión

Las ventajas e inconvenientes de constituirse en sociedad profesional depende, en gran parte, de los socios, de su voluntad firme de ejercer colectivamente la profesión bajo una forma societaria interna más o menos compleja así como del régimen fiscal aplicable que los socios consideren más conveniente a sus intereses particulares.

**Asesoría Jurídica
COITAVC**

NUEVA FIGURA JURÍDICA DEL PROFESIONAL COLEGIADO

La Ley 2/2007 de 15 de Marzo de Sociedades Profesionales, entró en vigor el pasado 16 de Junio. Fundamentalmente contempla la aparición de una nueva clase de profesional colegiado, que es la propia sociedad profesional. A modo de resumen destacamos los rasgos más relevantes de esta nueva figura jurídica.

- Se regula legalmente una nueva clase de sociedad, cuyo objeto será únicamente el ejercicio en común de una o varias actividades profesionales, entendiéndose como tal, la que requiere titulación universitaria o profesional e inscripción en el colegio profesional pertinente.
- El 75% de capital y de derechos de voto, habrá de pertenecer a socios profesionales. El mismo porcentaje es requerido para los miembros del órgano de administración. La representación de los socios profesionales, sólo puede ser ostentada por otro socio profesional.
- Cualquier forma societaria, jurídicamente admitida, será válida a efectos de su constitución, siendo preceptiva la formalización de la sociedad en escritura pública, donde entre otros requisitos se hará constar el número de colegiado de los socios profesionales. La correspondiente escritura deberá inscribirse en el Registro Mercantil, trasladándola al colegio correspondiente, procediendo éste a incorporarla a un registro propio creado al efecto.
- En la denominación social figurará, junto a la indicación de la forma social, la expresión profesional.
- De las deudas sociales, originadas por actuaciones profesionales, responderán solidariamente la sociedad y los

profesionales que hayan intervenido, sean socios o no. Se establece la obligatoriedad de contratar un seguro que cubra las responsabilidades sociales derivadas del ejercicio de la actividad.

- Los colegios profesionales disponen de un plazo de nueve meses, desde la entrada en vigor de esta Ley, para crear el registro de sociedades profesionales. Las sociedades constituidas con anterioridad a esta ley, deben adaptar sus estatutos a la nueva norma en un plazo de doce meses, debiendo inscribirse igualmente en los registros mencionados anteriormente. Transcurrido el plazo de dieciocho meses, sin que se hayan producido la adaptación y su presentación en el Registro Mercantil, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho.
- Los actos o documentos necesarios para que las sociedades constituidas con anterioridad, se adapten al nuevo marco legal, gozarán de exención en el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y disfrutarán de reducciones en lo que respecta a los aranceles de notarios y registradores.
- Hasta la fecha no se ha producido ninguna modificación fiscal que contemple un ámbito específico, a efectos tributarios, de esta nueva figura de sociedades profesionales. Por tanto, la forma jurídica elegida en la constitución de la entidad (sociedad civil, comunidad de bienes, sociedad limitada....) determinará su tributación por IRPF o Impuesto de Sociedades, sin perjuicio de las obligaciones fiscales con respecto a otros impuestos.

**Aurelio Dies
COITAVC**

Por **SEXTO** año consecutivo,
número **1** en la categoría de renta fija mixta*



Invierta en el plan de pensiones
más premiado

Traspase, sin ningún coste, su plan desde otra entidad

BS Pentapensión es un Plan de Pensiones gestionado por BanSabadell Pensiones E.G.F.P S.A., Sociedad Unipersonal. Entidad depositaria: Banco de Sabadell, S.A. SabadellAtlántico, Banco Herrero, Solbank y ActivoBank son marcas registradas de Banco de Sabadell, S.A.



Infórmese en cualquier oficina de:

SabadellAtlántico • **BancoHerrero** • **Solbank**

O en internet:

ActivoBank.com



*Premiado por *Expansión* y Standard & Poor's.

¿De dónde emanan las atribuciones profesionales?

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de noviembre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este artículo, Ignacio Hernando Sotillos, secretario general del CGCOITAE, realiza un análisis de lo que supone la entrada en vigor, de esta nueva normativa, para los futuros estudiantes universitarios y la misma profesión.



Si alguno de vosotros, estimados lectores de esta publicación colegial, pensáis que este modesto artículo os va a servir para obtener una respuesta concluyente a la pregunta que lo encabeza, os recomiendo que no perdáis el tiempo... Y es que si os hacéis esa pregunta y la contestáis empleando el sentido común, probablemente lleguéis a la conclusión de que existe cierta distancia entre lo que la lógica prescribe y lo que la realidad nos ofrece, que no es sino la resignada posición de muchas profesiones técnicas frente a jerarquías universitarias y concepciones tradicionales favorecedoras del sempiterno clasismo entre técnicos y "superiores".

Viene lo anterior a colación por la reciente aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. ¿Puede esta norma reglamentaria resolver la cuestión que aquí nos planteamos y transformar el incierto interrogante en rotunda afirmación?. ¿Va mucho más allá?

Si me lo permitís, adentrémonos brevemente en los antecedentes de esa nueva norma. Ello nos servirá para com-

prender mejor su trascendencia para los profesionales actuales y, sobre todo y fundamentalmente, para los jóvenes que deben tomar decisiones sobre su futuro académico y profesional. Y también para comprobar que en no pocas ocasiones, y por muchos de sus actores principales, se ha trabajado más pensando en el consabido y omnipresente "qué hay de lo mío" que en lo que debería ser más importante: el futuro de nuestras enseñanzas técnicas.

¿Puede el Real Decreto 1393/2007 resolver la cuestión que aquí nos planteamos y transformar el incierto interrogante en rotunda afirmación?

Fue el 19 de junio de 1999, en Bolonia (Italia), cuando los responsables políticos de la educación universitaria de hasta 29 estados europeos tuvieron a bien adquirir un compromiso político que, si bien no era un acuerdo jurídico vinculante, sí constituía una solemne y firme declaración de

intenciones: la Declaración de Bolonia, cuya finalidad principal era procurar contar con un sistema universitario europeo integrado (Espacio Europeo de Educación Superior -EEES-), es decir, equiparable y comparable, donde la movilidad de estudiantes y profesores, la implantación de un sistema de valoración de la carga docente común (créditos europeos o ECTS -European Credit

Transfer and Accumulation System-) y la transparencia en la información sobre los conocimientos adquiridos (Suplemento Europeo al Título) fueran denominador común a todas o casi todas las enseñanzas.

El sistema estaría basado en dos ciclos, grado y postgrado: el grado sería el ciclo que daría acceso al mercado laboral, y el postgrado completaría esa formación con un trabajo final o con el doctorado. La idea era revolucionaria, teniendo en cuenta las dificultades existentes para la homologación y/o convalidación a efectos académicos y/o profesionales de los títulos universitarios entre los diferentes estados comunitarios, cuando, paradójicamente, se estaban eliminando fronteras para la circulación de personas y servicios.

Se puso como fecha aproximada para el cumplimiento del compromiso adquirido el 2010. ¡Qué lejos quedaba entonces. Como no podía ser de otra manera, en el mundo universitario se recibió la Declaración de Bolonia con división de opiniones: escepticismo en algunos, incertidumbre en muchos, convencimiento de su irreversibilidad en otros y rechazo radical en unos pocos.

Se promovieron desde las distintas licenciaturas múltiples estudios y proyectos. Y desde las ingenierías aparecieron unos locos (si se me permite la licencia expresiva) que, desde un principio, cuando leyeron en la

Declaración de Bolonia que “al primer ciclo corresponderá un nivel de cualificación apropiado para acceder al mercado de trabajo europeo”, entendieron que ahí residía la clave para romper con las decimonónicas estructuras que rigen las profesiones de Ingeniería en España y que en tantas ocasiones se había denunciado que no guardaban correspondencia con las vigentes en

estados con contrastado prestigio universitario (EE.UU., Japón, Alemania, Reino Unido, etc.).

Desde nuestra organización colegial, liderados por el recordado presidente durante aquellos años, D. Ángel García-Fogeda Prado, y apoyados por el Pleno del Consejo General que integran los presidentes de los 26 colegios territoriales, se acometió la labor de informar a la sociedad profesional en general,

y a la Ingeniería en particular, del camino a seguir para la integración del sistema universitario español en el EEES: reuniones, foros, conferencias, jornadas, seminarios... Fueron ingentes las actividades y actuaciones relacionadas con el proceso de armonización universitaria en Europa y la adecuación de la actual estructura española.

Como Presidente de la Comisión de Formación del Instituto Nacional de Asociaciones de Ingenieros Técnicos de España (INITE), D. Ángel García, junto con otros miembros de esta institución, mantuvo reuniones al más

Desde nuestra organización colegial se acometió la labor de informar a la sociedad profesional en general, y a la Ingeniería en particular, del camino a seguir para la integración del sistema universitario español en el EEES



Pleno del CGCOITAE

alto nivel con el Ministerio de Educación y Ciencia, diversos partidos políticos y la Conferencia de Rectores de España (CRUE), con el único objetivo de realizar un documento que permitiera implantar los acuerdos de Bolonia en el ámbito de las ingenierías sin desvirtuar su espíritu. Y ello en un escenario poco propicio para el consenso, en el cual se oponían el apoyo al cambio promovido por las ingenierías técnicas y el mantenimiento de la excelencia de los cinco años mínimo promulgado por las ingenierías de segundo ciclo. Además, las distintas interpretaciones que se realizaban de lo que debía ser el "título de grado con incorporación al mercado de trabajo" dificultaban aún más la labor.

Desde el Consejo General se impulsó en el año 2003 la realización de un estudio en profundidad de la situación de la Agronomía en los estados de nuestro entorno, con el fin de presentar una propuesta coherente y basada en la demanda social, con la finalidad de plantear perfiles profesionales homologables, comparables y equiparables con los existentes (véase los siguientes datos):

Se observan 386 titulaciones. Se analizan 204 planes de estudio en 14 Estados (fueron necesarios traductores).

Perfiles existentes (3'5 – 4 años)

- Ingeniería Agro-alimentaria: (50 títulos en 12 países)
- Ingeniería Producción Vegetal: (54 títulos en 13 países)
- Ingeniería Producción Ganadera: (31 títulos en 12 países)

- Ingeniería de la Jardinería y Paisaje: (30 títulos en 10 países)

A partir de este estudio, y dada la escasa incidencia que del mismo se refleja de la Ingeniería Agronómica generalista de cinco ó más años, el Consejo General propuso los siguientes títulos de grado:

1. Ingeniero Agroalimentario.
2. Ingeniero de la Producción Vegetal-Animal.
3. Ingeniero en Jardinería y Paisajismo.

Tras la aprobación de los reales decretos reguladores del grado y postgrado, fue el caballo de batalla entre las ingenierías la posibilidad o no de atribuciones profesionales concedidas por el master, o bien títulos de 300 ECTS

Todos los títulos de grado tendrían:

- 240 créditos ECTS (incluido proyecto fin de carrera).
- Atribuciones profesionales plenas.
- Máster de especialización 60/120 ECTS (sin atribuciones profesionales).

Paralelamente a este estudio, de todos es conocido el auspiciado por la propia comunidad universitaria, que se plasmó en los conocidos como Libros Blancos de la



Pleno del CGCOITAE

Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

En el ámbito agronómico, el estudio de ANECA, elaborado por todos los directores de las Escuelas Agrarias de España, concluyó la necesidad de dos titulaciones de grado, una en Ingeniería Agroalimentaria y otra en Agronomía (producción agroganadera), si bien también reconoció expresamente la gran demanda social de titulados universitarios en el sector de la jardinería y paisajismo, espacios verdes y recuperaciones medioambientales, (aún desconozco la razón de que ese reconocimiento no conllevara la propuesta de una titulación específica).

Asimismo, en el citado documento se recogía la propuesta de la Ingeniería Técnica Agrícola (tres títulos de 240 créditos ECTS) y la del Consejo General de Ingenieros Agrónomos (1 título de 270 créditos ECTS + proyecto fin de carrera).

Esa es la propuesta que desde nuestro Consejo General, bajo la presidencia de D. Emilio Viejo Fraile, se ha mantenido firme a lo largo de estos años, una vez refren-

dada por el Pleno de la organización. Únicamente en aras de un posible consenso entre ingenieros agrónomos, Universidad e Ingenieros Técnicos Agrícolas, se aceptaría proponer los dos títulos del Libro Blanco de ANECA, sin master con directrices generales propias o atribuciones profesionales en un segundo nivel, y dejando el ámbito de la jardinería y el paisaje para un master de especialización de la producción agraria, es decir, sin atribuciones profesionales añadidas a las adquiridas en el grado (siendo conscientes de que esta cesión, se apartaba de las conclusiones de nuestro estudio y de la demanda social en España).

De todos es conocido que, tras la aprobación de los reales decretos 55/2005 y 56/2005 (reguladores del grado y postgrado), siempre fue el caballo de batalla entre las ingenierías la posibilidad o no de atribuciones profesionales concedidas por el master, o bien títulos de 300 ECTS, lo cual implicaría, si no quedaban los grados perfectamente definidos, un cambio a la manera de Lampedusa (cambiarlo todo para que todo siga como está).

<p>Centro de Estudios</p> <p>CEPA</p> <ul style="list-style-type: none"> ➔ Temarios propios ➔ Profesores funcionarios ➔ Grupos reducidos <p><i>Información y Matrícula</i></p> <p>Pasaje Dr. Serra, 3-1º - 46004 Valencia (Junto Estación de Renfe - Norte)</p> <p>Tel: 96 351 32 06</p> <p>cepaoposiciones@cepa.e.telefonica.net</p> <p><i>Horario</i></p> <p>De lunes a viernes: de 16 a 21 h. Sábados: de 9 a 14 h.</p>	<p style="text-align: center;">OPOSICIONES</p> <p style="text-align: center;">INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación</p> <p style="text-align: center;">AYUDANTES INSPECCIÓN Ministerio Sanidad y Consumo Exámenes octubre 2008 - (BOE 3/07/2007)</p> <p style="text-align: center;">TECNOLOGÍA: Curso 2007-2008 Conselleria de Educación</p> <p style="text-align: center;">MATRÍCULA ABIERTA</p> <p style="text-align: center;">www.cepaoposiciones.com</p>
--	---

En septiembre y diciembre de 2006, el MEC presentó sendos documentos de trabajo cuyos objetivos fueron anticipar los contenidos y principios rectores del borrador de Real Decreto que se publicaría tras el verano de 2007. Desde el INITE, y tras estudiar detenidamente estos documentos, se hicieron alegaciones al articulado con el fin de matizar algunos aspectos ambiguos. Algunos de no demasiada importancia y otros que podían desvirtuar todo el proceso, como la posibilidad de que pudiesen existir dos niveles competenciales en las ingenierías, que resulta irrenunciable por las ingenierías de segundo ciclo e inaceptable por las ingenierías técnicas.

Pese a esa prevención respecto a la mencionada posibilidad, la Ingeniería Técnica apoyó en líneas generales los documentos del MEC, ya que recogían muchas de las demandas que hace sólo tres o cuatro años parecían quiméricas para nuestro colectivo (y levantaban ampollas en otros).

Desde el MEC, decidido a no retrasar más el proceso, se promovió la posibilidad de consensuar un acuerdo entre ambos tipos de ingenierías que, tras no pocas dificultades, se logró firmar el pasado 29 de junio de 2007 por parte de cuatro representantes de cada una de aquéllas.

Entre otros acuerdos, el 2º dice textualmente:

“Acordar la existencia de un master en el ámbito de cada ingeniería con atribuciones profesionales específicas, de acuerdo con las competencias adquiridas en su formación, y que en ningún caso han de suponer merma de las de los graduados en ingeniería de su rama.

Los master con atribuciones profesionales, estarán dedicados, bien a la profundización en materia de alta tecnología de la rama de la ingeniería correspondiente, o bien a la formación en alta planificación estratégica, coordinación del entorno, organización global, diseño y gestión de sistemas complejos etc., pudiéndose combinar estas disciplinas en la medida que lo permita el contenido del master.”

El MEC, y todos en general, estamos de enhorabuena. ¡Por fin tras siete largos años de debates y dialéctica se llegaba a un acuerdo entre las ingenierías!

Ahora debía trasladarse al borrador de Real Decreto de ordenación de las enseñanzas universitarias. Con ese fin, y tras reuniones en las que participaron representantes de ambos tipos de ingenierías, los rectores universitarios y el MEC, los días 13 de septiembre (San-



tander) y 17 de octubre (Madrid) acordaron que desde las ingenierías técnicas se propusiesen los perfiles profesionales para las titulaciones de grado, y lo propio realizarían las ingenierías de segundo ciclo para el master, haciendo referencia en ambos casos a las profesiones actualmente existentes. Desde el INITE se hicieron nuevas alegaciones al borrador, unas recogidas y otras no, por fin el 26 de noviembre el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto antes citado.

Tras haber leído hasta aquí muchos pensaréis: “Sí, muchos antecedentes y mucha historia, pero, ¿ahora qué?, ¿qué hay de lo nuestro?, ¿no era lo más importante el futuro?”. Y no os faltará razón. Sin embargo, creo que era obligado recordar todo aquello para comprender cómo se ha llegado hasta aquí, y en qué situación nos encontramos ahora, sea para bien o para mal (¿todos conocemos la historia de cómo se llegó a la vigente Ley 12/1986, que regula las atribuciones de los Ingenieros Técnicos? Conocerla puede servir para entenderla mejor).

Así pues, y sin olvidar que ya están en vigor el Real Decreto 1125/2003 (ECTS) y el 1044/2003 (Suplemento Europeo al Título), el Real Decreto 1393/2007 establece, entre otros, los siguientes aspectos esenciales de interés para la ingeniería:

- Se fijan los créditos europeos (ECTS) como unidad de medida de la formación académica.
- Se garantiza su compatibilidad y correspondencia con las normas reguladoras del acceso a Función Pública y la carrera administrativa de los empleados públicos.
- En el supuesto de títulos que habiliten para el ejercicio profesional, se tiene previsto que el Gobierno esta-

blezca las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios.

- Se establecen sistemas de garantía de calidad (ANECA).
- Se busca el equilibrio entre la autonomía universitaria y la rendición de cuentas a la sociedad respecto a la calidad de la oferta universitaria.

Quando se trate de profesiones reguladas, los planes de estudios de los master deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias para el ejercicio de esa profesión

- En el año 2010, todas las enseñanzas deberán estar adaptadas a la nueva estructura.
- Se desarrolla el art. 37 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, modificada por la Ley 4/2007).

En cuanto a las líneas maestras de su articulado respecto a los títulos:

- Art. 9.: Tanto en el título de grado como en el de master desaparece la denominación de Ingeniero. La denominación de los títulos será:

“Graduado en ingeniería.....”

Master universitario en ingeniería.....”

- Art. 12.2: Los títulos de grado tendrán 240 créditos en total, incluido proyecto fin de carrera, prácticas etc.
- Art. 12.9: Para las profesiones reguladas los planes de estudios deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. Lo establecerá el Gobierno (es decir, por Real Decreto).
- Art.13.a: Cuando se pretenda acceder a un título de la misma rama de conocimiento serán reconocidos automáticamente los créditos de materias de formación básicas de dicha rama.
- Art. 13 b.: El resto de créditos serán reconocidos a criterio de la Universidad, en función de la adecuación de las competencias y conocimientos asociados a las materias objeto de reconocimiento, y/o de carácter transversal (supone, en principio, la posibilidad de aplicar, para una misma materia, distintos criterios en una u otra Universidad).

Es de tener en cuenta el Art. 32 de la Ley 6/2001, modificado por el 36.d de la Ley 4/2007, en el cual se establece que el Gobierno regulará las condiciones para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional. Quiere ello decir que se establecerá mediante Real Decreto cómo se valorará la experiencia profesional (en lo cual entiendo que tendrán mucho que decir las organizaciones profesionales)

- Art. 15.2.: Los Master universitarios tendrán una duración de 60 a 120 créditos en total.
- Art. 15.4.: Cuando se trate de profesiones reguladas, los planes de estudios de los master deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias para el ejercicio de esa profesión. Este precepto, que desde el MEC siempre se ha afirmado que estaba establecido pensando en los procuradores, las especialidades médicas o la docencia, es el que deja la puerta abierta para que en su caso, y amparándose en la profesión de Ingeniero (Agrónomo, Industrial, de Caminos...), se puedan proponer planes de estudios que habiliten para esas profesiones que hoy existen, aunque, lógicamente, tengan que desaparecer en el nuevo contexto.

A este respecto, espero que si el MEC, tal y como establece la Disposición Adicional Novena, ha de precisar los contenidos del Anexo I, a los que habrán de ajustarse los planes de estudios en los casos en los que se refieren los Art. 12.9 y 15.4, oídos los Colegios Profesionales, no permita que se solapen y/o repitan contenidos formativos en los master que ya se hayan adquirido en el/los grados que dan acceso.

Los títulos universitarios obtenidos conforme a disposiciones anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales

En nuestro caso, y si saliese adelante nuestra propuesta de tres titulaciones, ese solapamiento podría llevar a la creación de un master paraguas, hecho que desde mucho antes de que se produjera el famoso acuerdo de las ingenierías estaba descartado por todas las partes (incluso en la Mesa de la Ingeniería), debido a lo aberrante de su propia concepción en esta nueva estructura de títulos, ya que con él, y dado que pretende cubrir

varios títulos de grado, se pierde el propio espíritu conceptual de especialización y no de generalización del master universitario.

- Art. 16.1: Establece el acceso directo al máster con el único requisito de tener una titulación universitaria, salvo los que establezca específicamente la propia Universidad (Art. 17.1). Con el título de ingeniero técnico, se puede acceder al master.

- Art. 19: Para acceder a los programas de doctorado, establece distinciones entre el periodo de formación, al que se accede únicamente con un título universitario, y el de investigación, al que se accede de forma general estando en posesión de un título de máster.

- Art. 25.5.: Es importante destacar la composición de la comisión de expertos que evaluará los planes de estudios, ya que se incluye, además de expertos del ámbito académico, a los del ámbito profesional del título correspondiente (se entiende que será para las profesiones reguladas).

- Disposición Adicional Primera: Ya no se podrán ofertar en el curso 2010/2011 las actuales titulaciones.

- Disposición Adicional Segunda: Alumnos que han comenzado sus estudios conforme a ordenaciones anteriores podrán ser admitidos en los nuevos, a criterio de la Universidad y de acuerdo con la normativa vigente.

- Disposición Adicional Cuarta: los títulos universitarios obtenidos conforme a disposiciones anteriores a la entrada en vigor de este Real Decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales.

- Disposición Transitoria Segunda: No obstante, se podrán continuar los estudios conforme a anteriores ordenaciones hasta el 30 de septiembre de 2015.

- Se derogan los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005 de 21 de enero (grado y postgrado).

Ese es, en líneas generales, el contenido de la nueva norma. Puede decirse que, a día de hoy, nuestro Consejo General ha hecho sus deberes, lo cual no quiere decir que nuestra propuesta vaya a ser aceptada en su totalidad. Pero sí que deben ser muy serios y fundados los argumentos para rechazarla.

El pasado 15 de noviembre, a instancias del MEC y junto con otras ingenierías técnicas, se ha remitido a ese Ministerio la propuesta definitiva de nuestra organización colegial sobre los futuros títulos de grado, en la cual se ha definido para cada uno de ellos una troncalidad de 180 créditos ECTS, distribuidos en materias



básicas, tecnológicas, específicas y transversales, con las competencias y conocimientos que en cada bloque se adquirirán, diferenciándose, como no podía ser de otra forma, los tres perfiles profesionales. Una vez más, se ha puesto de manifiesto que lo esencial para conseguir resultados positivos es la unión del colectivo y el trabajo en equipo.

Nuestra propuesta ha sido en ocasiones puesta en tela de juicio, pues son varios los factores a tener en cuenta y muchos los cambios producidos en este largo periplo. De hecho, es probable que nuestra profesión sea la única de entre las ingenierías técnicas que propone varios títulos de grado en su sector.

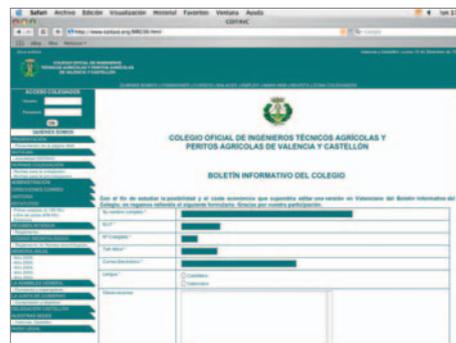
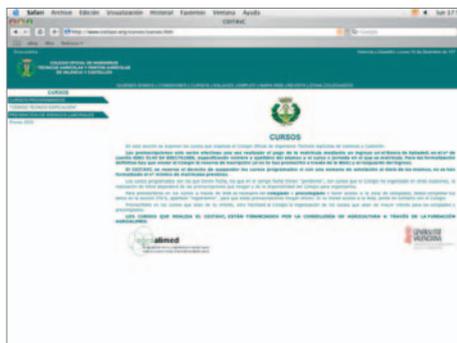
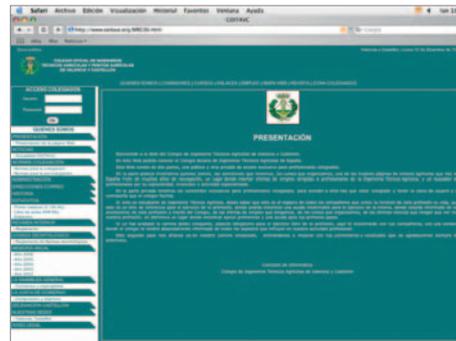
Pero, obviando los riesgos profesionales que se asumen, puedo certificar la convicción de nuestra organización colegial de que nuestra profesión debe proponer esos tres títulos homologables, equiparables y comparables con los existentes en nuestro entorno. Y ello no sólo porque entendemos que así se está demandando desde la sociedad, sino también por la idiosincrasia del sector, por la diversidad de factores que determinan un proceso tan sencillo y complejo a la vez como es el de satisfacer la primera de las necesidades humanas -la alimentación- y por la importancia y complejidad creciente que en nuestra sociedad urbana está adquiriendo el diseño y mantenimiento de los espacios verdes.

Relatados los antecedentes y explicada la situación actual, podemos volver al principio: ¿emanarán las atribuciones profesionales de los conocimientos adquiridos? Yo soy muy optimista al respecto.

Ignacio Hernando Sotillos
Secretario General del Consejo General de
Colegios Oficiales de
Ingenieros Técnicos Agrícolas de España

WWW.COITAVC.ORG

¡ENTRA! Es tu web



TODO NUESTRO MUNDO, AHORA EN LA RED

QUIÉNES SOMOS @ PRESENTACIÓN - NOTICIAS - NORMAS COLEGIACIÓN Y PRECOLEGIACIÓN - ADMINISTRACIÓN - DIRECCIONES CORREO - HISTORIA - ESTATUTOS - RÉGIMEN INTERIOR - CÓDIGO DEONTOLÓGICO - MEMORIA ANUAL - LA JUNTA DE GOBIERNO - DELEGACIÓN CASTELLÓN, NUESTRAS SEDES - **COMISIONES @** VISADOS Y ASISTENCIA TÉCNICA - BOLSA DE TRABAJO - FORMACIÓN - MEDIOS DE COMUNICACIÓN - INFORMÁTICA Y PÁGINA WEB - CALIDAD AGROALIMENTARIA - MEDIO AMBIENTE, JARDINERÍA Y PAISAJISMO - RELACIONES ADMINISTRACIÓN - DIPUTACIÓN Y CONSELL AGRARI - **ITA'S @** REGISTRARSE - GESTIONAR CURRÍCULO - BUSCAR UN COMPAÑERO - TABLÓN DE ANUNCIOS - **SERVICIOS @** ADMINISTRACIÓN - VISADOS - VISADO ELECTRÓNICO - BOLSA DE TRABAJO (BDT) - ASESORÍA FISCAL - ASESORÍA JURÍDICA - MUTUA - SAN ISIDRO - **CURSOS @** CURSOS Y PREINSCRIPCIONES - **JORNADAS @** 1ª JORNADA P.R.L. - JORNADA DE PERITACIONES JUDICIALES - JORNADAS CTE - **EMPLEO @** OFERTAS Y DEMANDAS - **DOCUMENTOS @** HOJA DE ENCARGO - CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIONES - BOLSA DE TRABAJO 2007 - CERTIFICADO FINAL DE OBRA - FICHA URBANÍSTICA - DIRECCIÓN OBRA/LIBRO DE ÓRDENES - OBRA E INSTALACIÓN - COORD. SEG. Y SALUD/LIBRO INCIDENCIAS - SOLICITUD HABILITACIÓN - SOLICITUD DE VISADO - DOCUMENTOS DE INDUSTRIAS - GUÍA DE TRAMITACIONES - TUTORIALES - **ACTUALIDAD @** TITULARES DE NOTICIAS - CURSOS GVA - REGLAMENTACIÓN - RECOMENDACIONES TÉCNICAS - DESCARGA DE PROGRAMAS - CONVENIOS - BASES LEGALES - LA P.A.C. - J. PERITACIONES JUDICIALES - EMPRESAS COLABORADORAS - DOCUMENTACIÓN DE INTERNET - **REVISTA AGRÍCOLA @** DESDE JUNIO DE 1999 - **BOLETINES @** DESDE 2002 - **ANUNCIOS @** INSERTAR Y BORRAR ANUNCIOS - **ENLACES @** ANTIVIRUS-ANTIESPIA - BOLETINES FITOSANITARIOS - CARTOGRAFÍA Y SIG - CLIMATOLOGÍA - COLEGIOS - CONSEJERÍAS - EMPLEO/SINDICATOS - EMPRESAS AGRÍCOLAS - ESTADÍSTICA - LEGISLACIÓN - INVESTIGACIÓN - MINISTERIOS - PORTALES AGRÍCOLAS - PORTALES COMPRAVENTA - PORTALES ECOLOG. Y MEDIO AMBIENTE - PUBLICACIONES - TEMÁTICAS - TIENDAS - TRADUCTORES EN LÍNEA

La Transferencia Tecnológica en la Agricultura, a debate

La Transferencia Tecnológica en el Sector Agrario fue el título de la Jornada organizada por el COITAVC el pasado 4 de diciembre. Una mesa redonda con representación de la administración autonómica y las organizaciones profesionales analizó la problemática que supone la transferencia de tecnología en este sector.



El pasado 4 de diciembre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón celebró la jornada “La Transferencia Tecnológica en el Sector Agrario”, un completo foro que analizó las dificultades del sector para aplicar los conocimientos de los avances en I+D+i, alcanzados por los centros tecnológicos de la Comunidad Valenciana.

La apertura de la jornada corrió a cargo de Isabel Pérez Brull, presidenta del COITAVC, quien puso de manifiesto en su intervención la idoneidad del ITA como elemento transmisor de los avances tecnológicos.

Seguidamente, la vicerrectora de Relaciones Institucionales y Asuntos Sociales de la UPV, M^ª Pilar Santamarina, inauguró la jornada, ratificando el dinamismo de la Universidad como organismo investigador y la necesidad de los centros de transferencia tecnológica para dar a conocer los resultados alcanzados, manifestando que la investigación “depende en gran medida de la

Administración y sus dotaciones económicas” y que se debería “investigar a demanda de la empresa”.

La mesa redonda analizó la problemática que supone la transferencia tecnológica, bajo el punto de vista de representantes de todo el sector: la directora general de Comercialización de la Conselleria de Agricultura, Marta Valsangiacomo; la jefe de la sección de Transferencia Tecnológica de la UPV, Amparo Mateu; la secretaria técnica del COITAVC, M^ª Teresa Pilán; el técnico de Producción Integrada de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunidad Valenciana, Manuel Peris, el presidente de la Asociación Valenciana de Agricultores-ASAJA, Cristóbal Aguado, y el miembro de la Comisión Ejecutiva de la Unió de Llauradors i Ramaders-COAG, Josep Botella, con la periodista especializada, Leonor Juan, como moderadora.

Conclusiones de la Jornada

Tras el debate que siguió a la mesa redonda, donde los asistentes manifestaron sus inquietudes respecto a la transferencia tecnológica y solicitaron la adopción de soluciones por parte de la Administración, los miembros de la mesa resumieron las principales conclusiones:

- La solicitud de dotación económica, por parte de la Administración, para las líneas de investigación necesarias en el sector agrario.
- La falta de profesionales cualificados que transmitan al primer eslabón productivo los avances tecnológicos



desarrollados en los centros de investigación de la Administración pública y de la Universidad.

- La necesidad de poner a disposición del productor agrario un apoyo técnico cercano que le facilite el cumplimiento de todas las exigencias de las normativas agroalimentarias y medioambientales, para obtener una producción que cumpla con los estándares de calidad exigidos por los mercados.

- La ayuda necesaria para la promoción y comercialización de los productos agrarios de la Comunidad Valenciana con su reconocida calidad.

El ITA, profesional idóneo para la transmisión

El Colegio concluyó manifestando las atribuciones multidisciplinarias que sitúan al Ingeniero Técnico Agrícola como el técnico cualificado idóneo como transmisor de esta tecnología, y puso a disposición de la Administración "su gran potencial humano, tecnológico e independiente, que sin duda podrá ser beneficioso para conseguir, una vez más, ilusionar al sector para que se mantenga a la cabeza generando bienestar económico y social, en el medio rural y agroalimentario".

Son precisamente estas cualidades de la profesión las que han motivado el reconocimiento que, al final de la Jornada, entregaba el alcalde de La Pobla del Duc, Natalio Navarro Pellicer, a Isabel Pérez Brull, presidenta del Colegio, una escultura representativa de un munici-



pio eminentemente agrícola, por la labor realizada por la profesión y el Colegio que la representa en beneficio del sector.

El acto de clausura corrió a cargo del secretario autonómico de Agricultura, Vicente Riera Balbastre, que incidió en la importancia de pasar del apoyo a la producción al apoyo a la comercialización, mediante la aplicación de tecnología.

FEANI celebra su Asamblea General en Valencia

Valencia acogió, el pasado mes de octubre, la Asamblea General anual de FEANI, la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros. Esta asamblea reunió a los miembros nacionales de los 29 países que la integran, además de otras asociaciones nacionales e internacionales relacionadas con la Ingeniería.

FEANI es la organización de Ingeniería de mayor implantación en Europa, representando a más de tres millones y medio de ingenieros y abarcando todas las ramas de la Ingeniería. Durante su Asamblea General, FEANI mostró a los asistentes, entre otros temas, los últimos avances de la Ingeniería española. Además, con motivo de la celebración de la Asamblea, se programaron diversos actos lúdicos para presentar la Comunidad Valenciana a los participantes.



Así, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón organizó una jornada para dar a conocer a los miembros de FEANI los vinos de D.O. Requena-Utiel, que incluyó una visita a las instalaciones del Consejo Regulador y la bodega Mas de Bazón.

Jornada sobre la Ley de Suelo

“Las Valoraciones en la nueva Ley 8/2007 de Suelo” fue el tema objeto de las Jornadas del COITAVC, celebradas en Valencia los días 28 y 29 de noviembre.

Las Jornadas tuvieron un desarrollo práctico, pudiendo los asistentes consultar con los ponentes sus dudas acerca de la aplicación del método de tasación de los terrenos por capitalización de la renta cuando el suelo sea rural, que introduce la Ley de Suelo.

La Ley 8/2007 de 28 de mayo deroga la anterior Ley 6/1998 de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones, que establecía el método de comparación, muy utilizado hasta el momento.

Estas Jornadas abren un debate que desde el COITAVC se pretende continuar, con el conocimiento adquirido de la aplicación de esta ley.



La Comisión Ejecutiva del CGCOITAE se reúne en el Colegio

La Comisión Ejecutiva del CGCOITAE celebró su reunión de octubre en la sede del Colegio de Valencia y Castellón. Durante esta reunión se trataron los catorce puntos del orden del día, junto a diversos temas prioritarios.

Mensualmente, la Ejecutiva se reúne con el objeto de resolver las cuestiones pendientes y llevar el seguimiento del Consejo General. También trató aquellos temas relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior, además de los últimos detalles del Congreso de Calidad que se iba a celebrar en Murcia. La Comisión Ejecutiva del CGCOITAE está formada por su presiden-



te, Emilio Viejo Fraile; el secretario general Ignacio Hernández Sotillo; el tesorero Juliá Cerda, presidente del Colegio de Navarra-La Rioja; y los cinco vicepresidentes: José Vicente Simón, de Almería; José Manuel Tabuenca, de Aragón; Jesús Martín Buenadicha, de Cáceres; Luis Alberto Herrera, de Tenerife; e Isabel Pérez Brull, presidenta del COITAVC.

Jornada sobre Contaminación Acústica

El pasado mes de noviembre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Valencia y Castellón celebró una Jornada sobre Contaminación Acústica, que tuvo lugar el día 20 en Valencia y el 27 en Castellón.

Ambas jornadas tuvieron el objetivo de facilitar a los asistentes conocimientos sobre la legislación vigente en el ámbito de la contaminación acústica, así como la toma de contacto con la realización práctica de un estudio y auditoría acústica.

De esta forma, se trató la normativa que regula la prevención y correc-

ción de la contaminación acústica en actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios en la Comunidad Valenciana; además de introducir el recientemente aprobado Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR), del CTE.



Encuentro entre el CGCOITAE y la Ministra de Agricultura

El pasado 1 de octubre se produjo un encuentro entre la Ministra de Agricultura, Elena Espinosa, y la Comisión Ejecutiva del CGCOITAE. A esta reunión asistió la presidenta del Colegio de Valencia y Castellón, Isabel Pérez Brull, como vicepresidenta de la Comisión Ejecutiva.

La organización colegial se puso a disposición del Ministerio para aquellas cuestiones relacionadas con la Ley de Desarrollo Rural. Además, durante la reunión se abordaron propuestas de colaboración entre ambos organismos, cuestiones relativas a la PAC, los mercados de



productos agrícolas y la seguridad alimentaria.

Finalmente, el CGCOITAE solicitó a Elena Espinosa la realización de una jornada en la programación que el Colegio de Aragón organiza, con motivo de la celebración del Año del Agua en Zaragoza.

Maritina Hernández recibe al COITAVC

La Junta de Gobierno del Colegio se reunió el pasado octubre con Maritina Hernández, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación. Al encuentro acudieron la presidenta del Colegio Isabel Pérez Brull, el vicepresidente Ignacio Trénor, el vicesorero Natalio Navarro Pellicer y la secretaria técnica Tere Pilán Lozano.

El Colegio trató con la consellera la necesidad de ampliar las líneas abiertas de colaboración entre ambos organismos y solicitó una participación más activa de la Conselleria en los actos del Colegio.

El III Congreso de Calidad Alimentaria se clausura con éxito

El Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España, a través de la Fundación IDEA y en colaboración con el Colegio de Murcia, organizó el pasado mes de octubre el III Congreso Nacional de Calidad Alimentaria, Sectores Agroganadero y Pesquero, que este año contó con la colaboración del Instituto Valenciano de Calidad Agroalimentaria.

Del 16 al 18 de octubre se desarrollaron las distintas mesas redondas, que abordaban aspectos relacionados con la calidad agroganadera y pesquera, como la implantación de sistemas de gestión de calidad, las marcas territoriales, los proyectos de I+D+i, la materia prima, los componentes nutricionales y las campañas de promoción del producto nacional.

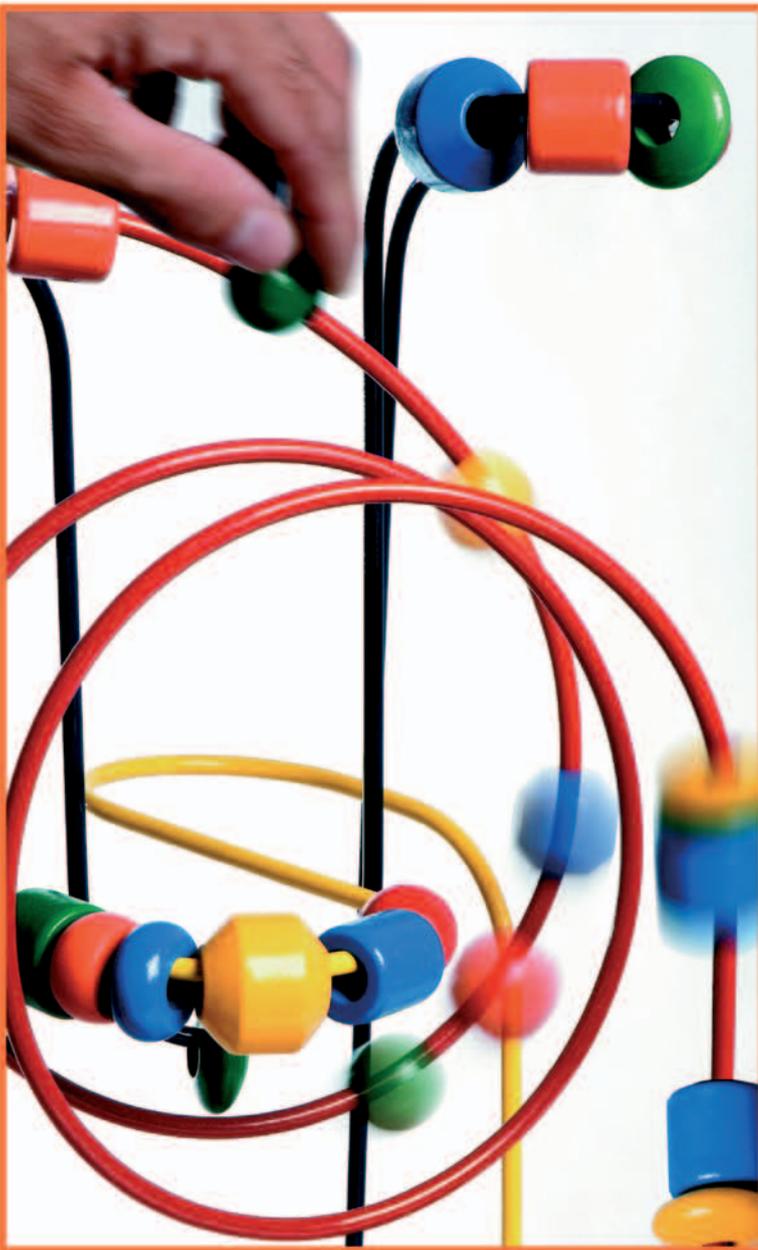
El Congreso tuvo como objetivo avanzar en el conocimiento científico y técnico para el desarrollo de medidas que mejoren la calidad alimentaria de los productos nacionales.



Intervinieron en la clausura de este III Congreso el presidente del CGCOITAE, Emilio Viejo Fraile; Almudena Rodríguez Sánchez-Beato, directora general de Industria Agroalimentaria y Alimentación del Ministerio de Agricultura; e Irene Guillén Luna, presidenta del Colegio de Murcia. Los tres señalaron algunas de las líneas de actuación clave en el futuro de la calidad alimentaria.

Asesoramiento sobre seguros a la medida de sus necesidades

A raíz del acuerdo de colaboración entre el COITAVC y Pyme Mediación, realizado en mayo de 2007, los colegiados tienen a su alcance una completa gama de seguros:



Para profesionales y empresarios

Seguros personales:

- Responsabilidad civil profesional
- Incapacidad temporal
- Accidentes
- Vida
- Salud
- Decesos
- Planes de pensiones

Seguros patrimoniales:

- Hogar
- Automóvil
- Embarcaciones

Para empresas

- Responsabilidad civil
- Multirisgos y oficinas
- Transportes
- Vehículos industriales
- Crédito y caución

Para empleados

- Seguro colectivo de accidentes
- Seguro colectivo de vida
- Compromisos por pensiones
- Seguro colectivo de salud

Teléfono: 902 430 750
Atención personalizada

**OBTENGA
LAS MEJORES
COBERTURAS CON
TOTAL CONFIANZA**